# INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT

**CUENTA PÚBLICA 2014** 

THE LEGISLATURE

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

## Contenido

I. Título de la Auditoría	5
II. Criterios de Selección	5
III. Objetivo	5
IV. Alcance	5
V. Áreas Revisadas	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09	_
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	_
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.09	_
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.14.MA.09	_
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09	65

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

Órgano de Fiscalización Superior	
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	66
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09	66
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones	69
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09	70
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09	70
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09	71
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones	72
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09	73
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09	
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09	80
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales	85
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas	86
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas	86
XI. Dictamen de la Auditoría	86

#### I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit 14-MA.09-AGF-AED

### II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

## III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

#### IV. Alcance.

#### Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido
Universo 47,912,959.02
Muestra 13,820,508.84
Alcance 28.8 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

## V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Contraloría y Tesorería

## VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
- 4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de recursos financieros, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
- 5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
- 6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
- 7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
- 8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
- 9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
- 10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
- 11. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado; asimismo que las amortizaciones de la misma, se reflejen correctamente en los estados financieros y que los saldos correspondan con lo que se adeuda efectivamente, según los estados de cuenta emitidos por las instituciones de crédito.

- 12. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
- 13. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos.
- 14. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 15. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

- 1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.
- 2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo, verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
- 3. Determinar la congruencia del programa operativo anual del municipio con relación a la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- 4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación de la administración municipal.

- 5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la normativa correspondiente para el buen funcionamiento que contribuya a la mejora y calidad de los bienes y servicios públicos proporcionados por el municipio.
- 6. Verificar si el municipio elaboró su presupuesto anual en base a resultados.
- 7. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del municipio.
- 8. Determinar las variaciones de los ingresos estimado respecto del real, para determinar la calidad de recaudación con que cuenta el municipio; realizar un análisis comparativo de los recursos propios con el año anterior que nos permita verificar la eficacia en las políticas públicas aplicadas en la cobranza.
- 9. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.
- 10. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.
- 11. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

#### VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

## De la Auditoría Financiera:

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató mediante oficio sin número, del 22 de mayo del 2015, con fecha de recepción del 25 de mayo de 2015 y oficio CE/SG/0395/2015 del 25 de junio de 2015, la remisión extemporánea del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado; el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables no aportan elementos para desvirtuar la remisión extemporánea del libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09

De la lectura de las actas de sesiones de Cabildo realizadas durante el ejercicio fiscal 2014, remitidas mediante oficio TS/0110/2015 del 25 de mayo 2015, se constató que el Ayuntamiento no celebró en los siguientes meses cuando menos las dos sesiones ordinarias que establece la Ley como mínimo.

Mes		Acta de cabild	0	Numero de sesiones ordinarias por mes
ivies	Número Tipo de Sesión Fecha		Fecha	Numero de sesiones ordinarias por mes
Junio	60	ordinaria	10/06/2014	1
Octubre				Ninguna

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014

al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 50, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Me permito remitirle en original el oficio AJ0010/15 de fecha 14 de octubre de 2015 donde el asesor jurídico del área de gobernación presenta los argumentos tendientes a solventar la observación, dicho oficio contiene adjunto en copia certificada 23 documentales que sustentan sus argumentos. Se adjunta en anexo no. 1

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la remisión del acta de sesión de cabildo no.2 de fecha 23 de octubre de 2014, se acredita una de las dos sesiones ordinarias que debió celebrar en el mes de octubre; del mes de junio no se manifestó al respecto. Con relación a los oficios de notificación a los presuntos responsables, éstos no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 20

regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; regidor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad al vencimiento.

Informe de avance de gestión		Fecha			Días de
financiera del periodo	Límite de presentación	Prorroga	Obligada	Presentación	extemporaneidad
De enero a marzo	30/04/14	15	15/05/14	04/09/2014	112
De abril a junio	30/07/14		30/07/14	17/09/2014	49
De julio a septiembre	30/10/14		30/10/14	11/11/2014	12

Adicional a ello, posterior a su presentación, remitió información y documentación en alcance al avance de gestión financiera del cuarto trimestre y a la cuenta pública, como se muestra a continuación.

Descripción	Oficio		Fecha de	Información adicional
Descripcion	Número	Fecha	presentación	Ayuntamiento
Envió Modificación Cuenta Pública 2014	TS/00121/2015	04/06/2015	04/06/2015	cuenta pública 2014 e informe de avance de gestión financiera del IV trimestre

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; tercero y cuarto del Acuerdo que Regula la Presentación de la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera Correspondientes al cuarto trimestre, relativos al ejercicio fiscal dos mil catorce.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En los Avances de Gestión Financiera del periodo de julio a septiembre el retraso fue debido a que la administración anterior no entregaron la información completa en el área tesorería, como son pólizas, comprobantes, estados de cuenta, conciliaciones bancarias por lo que se hizo imposible entregar en tiempo, dado que se tardó demasiado tiempo en dar continuidad al registro contable, sin embargo y conforme a las Instrucciones del C..

... Presidente Municipal, a partir del 1er. Trimestre 2015 y a la fecha, los Avances de Gestión Financiera se han entregado en tiempo.

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal el C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con el argumento presentado se confirma la presentación extemporánea del Informe de Avances de Gestión Financiera de julio a septiembre; a lo demás observado no se manifestó al respecto. Con relación a los oficios de notificación a los presuntos responsables, éstos no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

## Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.09

La cuenta pública y de los avances de gestión financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2014, remitidos por el Ayuntamiento no se presentaron de conformidad a lo dispuesto por la ley, toda vez que se omitió la siguiente documentación:

a) De los avances de gestión financiera no se integró la siguiente información:

				II. El avance del ci	umplimiento de lo	S
Informe de avance de gestión financiera del periodo	I .El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.			programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.		
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF
De abril a junio	No			No		No
De julio a septiembre	No	No	No	No	No	No

b) En la cuenta pública no se integró la siguiente información del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

	En forma analítica DIF
I. Estados e Información contable:	
c) Estado de variación en la hacienda pública;	No se presenta

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones V y XXX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 33, fracciones A y B, y 38, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado de la observación y conforme a la Instrucción que nos hace el C...

... Presidente Municipal, se tomaron las medidas correspondientes para que los informes del Flujo contable de ingresos y egresos del trimestre, El Avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y El Estado de variación en la hacienda pública, se estén informando conforme lo marca La Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, a efecto de comprobar lo antes señalado, se adjunta en copia simple de la presentación del avance de la gestión financiera correspondiente al segundo trimestre del 2015. Se adjunta en anexo no. 2

Respecto al avance de la gestión financiera de abril a junio 2014 corresponde a la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015 hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado refiere a que se tomaron medidas para cumplir conforme la ley; y los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que la cuenta pública y los avances de gestión financiera de abril a junio y de julio a septiembre no se presentaron conforme lo dispuesto por la ley.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.09

De la información presentada mediante oficio TS/0074/2015 del 07 de mayo de 2015, se confirmó que la contraloría municipal no practicó auditorías a ninguna dependencia y entidad de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 42, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Me permito remitirle en original el oficio CMDAQ-109-2015 de fecha 15 de octubre de 2015 donde la contralora municipal ...

... presenta los argumentos tendientes a solventar la observación, dicho oficio contiene adjunto en copia certificada 11 hojas y en copia simple documentos en 91 hojas que sustentan sus argumentos. Se adjunta en anexo no. 4

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acredita que la contraloría municipal practicó auditorías durante el ejercicio fiscal 2014; el oficio CMDAQ-109-2015, de fecha 15 de octubre de 2015, hace referencia al programa de auditorías del ejercicio fiscal 2015; adicional a ello el resto de la documentación se presentó en copia simple la cual carece de valor probatorio.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.09

De la normatividad proporcionada, mediante oficio TS/0110/2015 del 25 de mayo de 2015, se detectó que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos que establece la ley Municipal:

#### Reglamentos

El de Servicios Públicos

El de Seguridad Pública

El de Construcción

El de Protección Civil

El de Establecimientos Mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, incisos b, c, e, f y h, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Me permito remitirle en original el oficio AJ0010/15 de fecha 14 de octubre de 2015 donde el asesor jurídico del área de gobernación presenta los argumentos tendientes a solventar la observación, dicho oficio contiene adjunto en copia certificada 23 documentales que sustentan sus argumentos. Se adjunta en anexo no. 1

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en el oficio AJ0010/15 de fecha 14 de octubre de 2015 manifiesta que se han girado instrucciones a la presidenta de la comisión de asuntos constitucionales y reglamento, para la elaboración de los reglamentos requeridos; situación que confirma que los reglamentos observados no se elaboraron.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; regidores; síndico del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.14.MA.09

De la revisión remitida mediante oficio no. TS/0074/2015, del 07 de mayo de 2015, se constató que no existen actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

## **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

El área de tesorería es la responsable de las compras y de respetar el decreto que determina los montos a los cuales deberán de sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública para ejercicio fiscal 2014, en su momento en el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 no me fue notificado por dicha área existiera la necesidad de convocar al comité de adquisiciones para aprobar compras por montos establecidos en el marco normativo correspondiente, además el Comité debió funcionar todo el ejercicio 2014 por lo que resulta ilógico solo quieran responsabilizar al Presidente Municipal de la actual administración.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que aun cuando en el periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 no existió la necesidad de convocar al comité de adquisiciones para aprobar compras, se notificó a los funcionarios de la administración anterior, estos no presentaron información y documentación que desvirtúe lo observado.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

## Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

De la revisión a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TS/0074/2015 del 7 de mayo de 2015, se detectó que no acreditó que el tesorero remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 al Presidente Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIIII, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones IV, XXII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 25 fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que no acreditó que el tesorero remitió el proyecto de presupuesto de egresos al Presidente Municipal.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09

De la revisión a la documentación e información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TS/0074/2015 del 7 de mayo de 2015, se detectó que no acreditó que se remitió una copia autorizada del presupuesto egresos para el ejercicio fiscal 2014, con todos sus anexos al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracciones II y X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

> ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez quelos oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que no se remitió una copia autorizada del presupuesto egresos al Congreso del Estado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09

De la lectura del acta de sesión de cabildo no. 49 celebrada el 21 de diciembre de 2013, en la que se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no fue aprobado con el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones, XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54, fracciones, I, II XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III inciso cc); y 117, fracciones XVIII y XXII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que el clasificador por objeto del gasto no fue aprobado con el presupuesto para el ejercicio fiscal 2014.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.09

Al comparar el presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, contra la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014, se detectó que el control presupuestal no mostró el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de que se registraron contablemente importes distintos a los publicados.

Descripción		Importe (\$)	
Descripcion	Publicado	Registrado SACG	Diferencia
Ramo			
8	96,812,910.00	153,523,444.30	-56,710,534.30
11	173,892.00	473,892.29	-300,000.29
		Total	-57,010,534.59
Capitulo			
2000	8,759,115.64	8,737,115.60	22,000.04
3000	5,977,200.00	6,277,200.08	- 300,000.08
6000	92,063,416.68	148,795,950.30	-56,732,533.62
	Total		-57,054,533.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, en relación al 9, fracción I, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 34, 36, 42 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracción VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que se registraron contablemente importes distintos a los publicados.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.09

De la información proporcionada mediante oficio TS/0110/2015, del 25 de mayo de 2015, no se acreditó que las dependencias presentaron a la tesorería municipal sus anteproyectos de presupuesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IV y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones III y VI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que no se acreditó que las dependencias presentaron a la tesorería municipal sus anteproyectos de presupuesto.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis efectuado a los registros contables, del seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores y de la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de julio de 2015 y TS/0139/2015 del 14 de julio de 2015, se detectó que los estados financieros no reflejan la situación real del ayuntamiento, toda vez que:

a) El Ayuntamiento no genero acciones para aclarar los saldos de las siguientes cuentas contables de bancos, adicional a ello no se confirmó que el saldo que reflejan, sea real.

Cuenta contable	Saldo (\$)
1112-01-0005> FONDO IV 0162705540	9,035.65
1112-01-0006> OPCIONES PRODUCTIVAS 0162705508	4,907.26
1112-01-0007> EMPLEO TEMPORAL 0162705451	12,601.41
1112-01-0008> CONTRALORIA 0162705303	48,032.54
1112-01-0009> CREDITO A LA PALABRA 0162704919	- 87,078.91
1112-02-0002> CDI 01400790672	3,744.75
1112-02-0003> SALUD 01400790702	46.92
1112-02-0004> ET 01400790753	3,260.84
1112-02-0005> PZP 01400790761	-8.50
1112-02-0006> ACTIVOS PRODUCTIVOS 01400790931	4.98
1112-02-0007> FONDO III 2010 01400802883	- 35.25
1112-02-0008> FONDO IV 2010 01400802891	5,026.02
1112-02-0009> GASTO CORRIENTE 01400818534	- 318,568.78
1112-02-0010> CASA CULTURA HUICHOL 01400802425	34,561.28
1112-02-0011> CASA CULTURA CORA 01400802549	26,618.88
1112-02-0012> CDI 2010 01400818879	- 1.47
1112-02-0013> PZP 2010 01400819328	3,764.74
1112-02-0014> PET 2010 01400819336	8,059.63
1112-02-0015> PROCAPI 2010 01400839639	1,238.23
1112-02-0016> CONTRALORIA 01400839922	- 23,003.96
1112-02-0017> FONDO III 2011 01400854891	44,977.56
1112-02-0019> PROCAPI 2011 01400855162	2,464.97
1112-02-0020> CDI 2011 01400855308	5,178,462.33
1112-02-0021> PROYECTOS PROCAPI 2011 01400855642	424.21
1112-02-0022> PDZP 2011 01400855715	1,243,823.43
1112-03-0001> FONDO IV 2012, 901067	401,502.80
1112-03-0002> FONDO III 2012, 901059	2,147,374.67
1112-03-0003> CDI 2012, 901121	17,201,004.68
1112-03-0004> PDZP 2012, 901148	2,388,080.64
1112-03-0005> SEQUIA 2012, 905747	428,398.99
1112-03-0006> TU CASA 2012, 918113	- 10,187,398.12
1112-04-0001> FONDO III 2013, CTA 01400865249	- 53,776.09
1112-04-0002> FONDO IV, CTA 01400865257	- 212,472.17
1112-05-0003> FONDO IV, CTA. 0193121593	- 477,356.54
1112-05-0007> CONTRALORIA MPAL, 79863	- 289,666.08
Suma	17,548,051.54

b) Las siguientes cuentas contables de bancos reflejan un saldo distinto al establecido en estados de cuenta bancarios y reconocidos por el Ayuntamiento.

Cuenta contable		Saldo (\$)
Cuenta contable	Estados financieros	Saldo según estado de cuenta
1112-05-0002> FONDO III, CTA. 0193122204	1,792,192.16	1,657.86
1112-05-0005> PDZP 2013, CTA. 0193121933	522,969.19	5,047.21
1112-05-0006> INST MPAL DE LA MUJER, 85021	1.44	-
1112-05-0008> CDI EJERC ANT, 79230	250,105.25	197,083.10
1112-05-0010> FONDO IV EJER ANT, 83971	223,811.23	-
1112-05-0013> 3X1 MIGRANTE CTA, 711595	691,256.13	-
1112-05-0014> PET CTA, 731510	4,134.28	279.56
1112-05-0016> TEATRO MESA 2013 CTA 14790	4,456.16	146.45
1112-05-0017> PROYECTO MPAL DE CULTURA 13, CTA14669	1,029,308.38	362.77
1112-06-0003> Beneficiario Mpio Nayar 2014	-3,136,317.88	344,392.19
1112-06-0005> CDI FEDERAL CTA 90604	3,404,325.18	269,644.83
1112-06-0006> INST MPAL DE LA MUJER, CTA 25131	-299,999.33	0.67
1112-06-0007> PDZP 2014, CTA 0196447317	1,266.20	29,492.86
1112-06-0008> CONTINGENCIAS ECONOMICAS DIF II CTA. 019	1,200,000.00	18,783.26
Suma		866,890.76

c) Se apertura dos cuentas de registro de un mismo deudor por préstamos, lo que origina que no se identifique el saldo real por cada uno de ellos, tal como se detalla:

		Impo	orte (\$)					Importe (	(\$)	
Cuenta	Saldo inicial\$	Cargo	Abono	Saldo fina	Cuenta	Saldo inicial\$	Cargo	Abono	Saldo final	Saldo real
1126-01-0027	1,571.72			1,571.72	1126-01-0052	-999.08				572.64
1126-01-0053	6,167.50			6,167.50	1126-01-0059	-6,142.56			-6,142.56	24.94
1126-01-0095	3,333.34			3,333.34	1126-01-0063	-1,880.66			-1,880.66	1,452.68
1126-01-0088	1,000.00			1,000.00	1126-01-0074	-1,201.00			-1,201.00	-201.00

d) Las siguientes cuentas de préstamos otorgados continúan reflejando un saldo contrario a su naturaleza de ejercicios anteriores sin que se efectúen acciones para determinar su veracidad y generar el registro contable adecuado.

Cuenta contable	Importe (\$)
1126-01-0042	-186.52
1126-01-0044	-992
1126-01-0060	-1,428.00
1126-01-0064	-214
1126-01-0065	-856
1126-01-0088 y 1126-01-0074	-201
1126-01-0075	-1,160.00
1126-01-0077	-680
1126-01-0078	-447
1126-01-0079	-160
1126-01-0080	-152
1126-01-0083	-1,966.67
Suma	- 8,443.19

e) Las siguientes cuentas de anticipos continúan reflejando un saldo contrario a su naturaleza de ejercicios anteriores sin que se efectúen acciones para generar el registro contable adecuado.

Cuenta contable	Importe (\$)
1134-01-0003	-6,208.82
1134-03-0007	-621,771.02
Suma	-627,979.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación con el 9 fracción I, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 34, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta al inciso a)

Se hace la revisión en auxiliares de bancos y se detecta que los importes corresponden a registros de saldos iniciales en 2014 a efecto de comprobarlo se remiten los auxiliares impresos de cada uno de ellos , por lo que desconocemos el ejercicio donde se originaron porque son anteriores al 2014, a efecto corroborar que las cuentas bancarias de dichos auxiliares tuvieran saldo y estén vigentes se giró oficio a los bancos Scotiabank y BBVA Bancomer bajo los números de oficio TES/00241/2015 Y TES/00242/2015 recibidos el 05 y 02 de octubre respectivamente, donde solicitamos nos proporcionen el estado real de cada una de las cuentas, a la fecha solo ha emitido respuesta Bancomer el pasado 15 de octubre donde nos indica el saldo real de las cuentas oficio que estamos adjuntando en copia simple, a la fecha estamos revisando estos saldos contra los registros y adoptar las medidas correspondientes y estamos en espera de respuesta de Scotiabank una vez dicha institución nos emita un resultado estaremos en condiciones de conciliar saldos reales en bancos vs registros contables de cada uno de los auxiliares señalados en la observación.

Se adjuntan debidamente certificadas los documentos mencionados en 39 hojas Se adjunta en anexo no. 8

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal el C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015 hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Respuesta al inciso b)

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal el C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015 hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

Se hace la revisión en auxiliares y se detecta que las cuentas 1112-06-0003 beneficiario Municipio Nayar 2014 el importe según estado de cuenta por \$344,392.19 es el mismo que el de los Estados Financieros, se anexa auxiliar, cuenta 1112-06-0005 CDI Federal Cta. 90604 por \$269,644.83 es el mismo que el de los Estados Financieros, se anexa auxiliar contable, cuenta 1112-06-0007 por \$29,492.86 es el mismo que el de los Estados Financieros, se anexa auxiliar contable y cuenta 1112-06-0008 Contingencias Económicas DIF II Cta. A19 por \$18,783.26 es el mismo que el de los Estados Financieros, se anexa auxiliar contable. A efecto de comprobar lo antes señalado se adjunta debidamente certificado 9 hojas con los documentos señalados en este párrafo. Se adjunta en anexo no. 9

#### Respuesta al inciso c)

Los auxiliares antes señalados corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio donde se dio origen al adeudo, a efecto de comprobar me permito remitir certificados los auxiliares correspondientes. Además de indicarle que la administración anterior fue omisa en entregar las pólizas y su documentación comprobatoria, por lo que carecemos de elementos documentales para darle el seguimiento de recuperación del recurso o iniciar un proceso legal.

Le anexo documentales señalados en el párrafo anterior en ocho hojas

Se adjunta en anexo no. 10

#### Respuesta al inciso d)

Los auxiliares registrados a préstamos otorgados a corto plazo corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio donde se dio origen al adeudo, a efecto de comprobar me permito remitir copia simple los auxiliares correspondientes. Además de indicarle que la administración anterior fue omisa en entregar las pólizas y su documentación comprobatoria, por lo que carecemos de elementos documentales a efecto de conocer la razón de su registro en negativo e iniciar algún proceso de corrección.

Le anexo documentales señalados en el párrafo anterior en 13 hojas

Se adjunta en anexo no. 11

#### Respuesta al inciso e)

Los auxiliares antes señalados corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio donde se dio origen al adeudo, a efecto de comprobar me permito remitir copia simple los auxiliares correspondientes. Además de indicarle que la administración anterior fue omisa en entregar las pólizas y su documentación comprobatoria, por lo que carecemos de elementos documentales para darle el seguimiento de recuperación del recurso o iniciar un proceso legal.

Le anexo documentales señalados en el párrafo anterior en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 12

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P. C...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal el C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, aun cuando se giraron los oficios TES/00241/2015 y TES/00242/2015 a efecto de corroborar que las cuentas bancarias de dichos auxiliares tuvieran saldo y estén vigentes; por lo tanto, durante el ejercicio 2014 no se dio cumplimiento, respecto al inciso c), d) y e) a efecto de comprobar se remite documentación la cual no desvirtúa lo observado y del inciso b) se analizó que las siguientes continúan reflejando un saldo distinto al establecido en estados de cuenta bancario y reconocidos por el Ayuntamiento.

Cuenta contable	Saldo (\$)		
cuenta contable	Estados financieros	Saldo según estado de cuenta	
1112-05-0002> FONDO III, CTA. 0193122204	1,792,192.16	1,657.86	
1112-05-0005> PDZP 2013, CTA. 0193121933	522,969.19	5,047.21	
1112-05-0006> INST MPAL DE LA MUJER, 85021	1.44	-	
1112-05-0008> CDI EJERC ANT, 79230	250,105.25	197,083.10	
1112-05-0010> FONDO IV EJER ANT, 83971	223,811.23	-	
1112-05-0013> 3X1 MIGRANTE CTA, 711595	691,256.13	-	
1112-05-0014> PET CTA, 731510	4,134.28	279.56	
1112-05-0016> TEATRO MESA 2013 CTA 14790	4,456.16	146.45	
1112-05-0017> PROYECTO MPAL DE CULTURA 13, CTA14669	1,029,308.38	362.77	
1112-06-0006> INST MPAL DE LA MUJER, CTA 25131	-299,999.33	0.67	
Suma		204,577.62	

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

## Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas de obras en proceso en bienes de dominio público, y de la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de julio de 2015; se detectó que las cuentas continúan reflejando obras en proceso, al 31 de diciembre de 2014, por lo que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento.

Cuenta		Importe (\$)			
Cuenta	Nombre	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
1235-1-61101	Edificación residencial unifamiliar		1,260,992.34	-	1,260,992.34
1235-2-61201	Edificación de naves y plantas industria	47,131,746.31	-	-	47,131,746.31
1235-2-61202	Edificación de inmuebles comerciales, in		1,316,057.83	-	1,316,057.83

Cuenta	Cuenta Nombre		Importe (\$)			
Cuenta	ноппые	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final	
1235-3-61301	Infraestructura de agua potable, saneami	40,668,933.73	115,177,173.05	-	155,846,106.78	
1235-3-61302	Infraestructura para refinación, gas y p	1,094,145.46	-	-	1,094,145.46	
1235-4-61402	Construcción de obras de urbanización en		32,630,958.00	-	32,630,958.00	
1235-4-61403	Construcción de obras integrales para la		14,732,154.72	-	14,732,154.72	
1235-7-61707	Otras instalaciones	681,041.07	-	-	681,041.07	
1235-9-61901	Preparación de terrenos para la construc	5,307,220.26	-	-	5,307,220.26	
1236-2-62201	Edificación de naves y plantas industria	4,278,075.62	-	-	4,278,075.62	
1236-2-62202	Edificación de inmuebles comerciales, in		2,430,520.36	-	2,430,520.36	
	Suma				266,709,018.75	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y el capítulo III, que contiene la Definición de las cuentas, en lo referente a la cuenta 1.2.3.5 del Manual de Contabilidad Gubernamental; el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones I, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta a la observación anterior por parte de ex funcionarios:

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P. ...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado que no se recibió

información documental que avale dichos saldos; así como los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que las cuentas al 31 de diciembre de 2014 reflejan obras en proceso.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

De la revisión de la documentación presentada mediante oficio TS/0074/2015, en donde se solicitaron conciliaciones y estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2014, de la cuenta « 1112-05-0001» denominada « GASTO CORRIENTE, CTA 0193121240», se pudo constatar que no se elaboraron conciliaciones en el periodo de enero a agosto 2014, por lo que se confirma la falta de control en el manejo de las cuentas bancarias.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 en relación con el 9 fracción I, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 34, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III, XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit: y y 25, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables,

no aportan elementos para desvirtuar que no se elaboraron conciliaciones en el periodo de enero a agosto 2014.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

## Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis al activo, y de la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de julio de 2015, se detectó que no se efectuaron gestiones para recuperar los saldos contabilizados de ejercicios anteriores en las siguientes cuentas de deudores diversos por la cantidad de \$2,537,594.94 (dos millones quinientos treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro pesos 94/10 moneda nacional), importe que se integra:

a) Por los siguientes adeudos generados a favor del Ayuntamiento.

Cuenta contable	Importe (\$)
1123-01-0001	120,150.00
1123-01-0002	55,000.00
1123-01-0004	18,436.00
1123-01-0005	10,000.00
1123-01-0006	44,000.00
1123-01-0007	16,400.00
1123-01-0008	5,000.00
1123-01-0009	29,000.00
1123-01-0010	10,000.00
1123-01-0011	4,000.00
1123-01-0012	2,000.00
1123-01-0018	55,300.00
1123-01-0023	17,227.00
1123-01-0027	8,868.50
1123-01-0028	3,800.00
1123-01-0030	16,847.50
1123-01-0031	22,997.13
1123-01-0032	63,625.46
1126-01-0004	12,000.00
1126-01-0009	666.66
1126-01-0022	1,300.00
1126-01-0027 y 1126-01-0052	572.64
1126-01-0035	2,000.00
1126-01-0037	3,750.11
1126-01-0039	2,800.00
1126-01-0043	2,714.36
1126-01-0047	1,199.56
1126-01-0050	1,036.36
1126-01-0053 y 1126-01-0059	24.94
1126-01-0054	10,000.00
1126-01-0056	576.58
1126-01-0058	12.00
1126-01-0061	218.00
1126-01-0069	10,000.40
1126-01-0072	731.52

28 de 88

Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Cuenta contable	Importe (\$)
1126-01-0084	20,000.00
1126-01-0086	500.00
1126-01-0087	1,200.00
1126-01-0095 y 1126-01-0063	1,452.68
1126-01-0097	1,666.68
1126-01-0099	2,500.00
1126-01-0100	7,693.85
1126-01-0101	2,000.00
1126-01-0103	1,200.00
1126-01-0104	6,000.00
Suma	596,467.93

b) Por los siguientes adeudos de ejercicios anteriores, los cuales se contabiliza como deudor el mismo Ayuntamiento, sin que se identifique quien le adeuda el recurso.

Cuenta contable	Importe (\$)
1123-01-0021> OBRAS CONADEPI O. APROBACION P.	166,643.70
1123-01-0022> MUNICIPIO DE EL NAYAR	380,262.37
1123-01-0024> TESORERIA MUNICIPAL	340,508.11
1123-01-0026> MUNICIPIO DEL NAYAR F III 2007	395,345.83
1123-01-0027> MUNICIPIO DEL NAYAR EMPLEO TEMPORAL	658,367.00
Suma	1,941,127.01

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XIX, XXIV, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta al inciso a)

Los auxiliares antes señalados corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio donde se dio origen al adeudo, a efecto de comprobar me permito remitir copia simple los auxiliares correspondientes. Además de indicarle que la administración anterior fue omisa en entregar las pólizas y su documentación comprobatoria, por lo que carecemos de elementos documentales para darle el seguimiento de recuperación del recurso o iniciar un proceso legal.

Le anexo documentales señalados en el párrafo anterior en 48 hojas.

Se adjunta en anexo no. 14

## Respuesta al inciso b)

Los auxiliares antes señalados corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio donde se dio origen al adeudo, a efecto de comprobar me permito remitir copia simple los auxiliares correspondientes. Además de indicarle que la administración anterior fue omisa en entregar las pólizas y su documentación comprobatoria, por lo que carecemos de elementos documentales para darle el seguimiento de recuperación del recurso o iniciar un proceso legal.

Le anexo documentales señalados en el párrafo anterior en 5 hojas.

Se adjunta en anexo no. 15

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P....

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal el C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015 hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los auxiliares remitidos; del argumento presentado que no se recibió información documental que avale dichos saldos; así como de los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, éstos no aportan elementos para desvirtuar que no se efectuaron gestiones para recuperar los saldos observados.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

## Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09

De la revisión al análisis de activo, y de la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de julio de 2015, se detectó que el ayuntamiento no dio seguimiento a la denuncia judicial número TEP/V/AP/3295/07, en virtud de que no se acreditó su avance, únicamente se remiten evidencia de un oficio dirigido al agente de ministerio público en turno en Tepic, Nayarit, de parte del presidente municipal Del Nayar, Nayarit; solicitándole copia certificada del expediente, mediante oficio sin número de fecha 07 de Julio del 2015. Denuncia que corresponde a los adeudos contabilizados en las siguientes cuentas contables:

Saldo (\$)
521,142.84
200,550.00
195,000.00
2,520,000.00
65,000.00
185,000.00
23,000.00
30,000.00
3,739,692.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I,II, III, XXV XXVII, XXXII, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 117, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42, 72, fracción I, 73, fracción I, y 117, fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P....

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015 hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

Respuesta a la observación anterior por parte del área de la sindicatura municipal:

Remito en original el oficio SIN/081/2015 de fecha 16 de octubre de 2015 donde la síndico municipal profa:...

... presenta los argumentos tendientes a solventar la observación, se anexan 5 hojas originales el oficio y pruebas documentales constan de 8 hojas certificadas

Se adjunta en anexo no. 6

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento de desconocimiento de los juicios que se encuentran en proceso; así como los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar por qué motivo no se dio seguimiento a la denuncia judicial número TEP/V/AP/3295/07.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de

Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

## Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09

Del análisis de la cuenta de préstamos otorgados, subcuenta «1126-01-0076», de la revisión de la póliza E00204 del 14 de abril de 2014, y la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de junio de 2015, se detectó que al cierre del ejercicio no se han recuperado, ni se efectuaron gestiones de cobro de préstamos contabilizados por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que no cuenta con pagare a favor del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, III, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XXVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que no se recuperaron ni se efectuaron gestiones de cobro de los préstamos otorgados, asimismo que no cuentan con pagaré a favor del municipio.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis de las cuentas contables de gastos a comprobar, de la revisión de las pólizas con las que se otorgan y comprueban los gastos, se detectó que no se comprueban y justifican gastos por la cantidad de \$154,514.70 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 70/100 moneda nacional), importe que se integra por lo siguiente:

a) En la comprobación y justificación de las siguientes cuentas existe una diferencia en el importe de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las pólizas por un importe de \$40,002.00 (cuarenta mil dos pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Cuenta contable	Póliza con la que se otorgan		Póliza con la que se comprobaron			Importe (\$)	
	Fecha	Número	Fecha	Número	Registrado	Comprobado y justificado	Diferencia
1123-05-0001	03/10/2014	E00765	03/10/2014	D00048	12,000.00	4,405.00	7,479.00
1123-05-0003	04/10/2014	E00769	04/10/2014	D00049	35,000.00	2,390.00	32,523.00
				Suma			40,002.00

- b) Del análisis de la *cuenta «1126-01-0106»*, de la revisión de la póliza E00739 del 12 de septiembre de 2014, y de la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de junio de 2015, se detectó que no se recuperó al concluir el ejercicio ni se efectuaron gestiones de cobro del adeudo contabilizado por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexo en la póliza documentación que justifique la transferencia efectuada, ni recibo.
- c) De la revisión de las siguientes pólizas con las que se comprueban gastos a comprobar contabilizados en la cuenta contable «1125-01-0002», se detectó que no se anexo documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$99,512.70 (noventa y nueve mil quinientos doce pesos 70/100 moneda nacional).
  - 1. De la póliza D00031 del 31 de agosto de 2014, por la cantidad de \$40,280.00 (cuarenta mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) se detectó lo siguiente:

Descripción de irregularidad	Importe (\$)
Gastos de las distintas dependencias no facturados	21,810.00
Apoyos a personas de escasos recursos sin solicitud de apoyo	18,085.00
Apoyos a personas de escasos recursos sin identificación	385.00
Suma	40,280.00

2. De la póliza D00032 del 31 de agosto de 2014, por la cantidad de \$59,232.70 (cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 70/100 moneda nacional), no se anexo documentación comprobatoria ni justificatoria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 20, 24 y 26 del presupuesto de egresos para la municipalidad del Nayar, Nayarit, para el ejercicio 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$154,514.70 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

## Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la documentación presentada se detectaron las siguientes irregularidades con respecto a su documentación comprobatoria y justificatoria, por un importe de \$133,949.70 (ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional),

Con relación al inciso a)

1) Se comprueban y justifican los gastos efectuados con las pólizas; D00048 la cantidad de \$6,873.00 (seis mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda nacional) y D00049 la cantidad de \$20,690.00 (veinte mil seiscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), teniendo una diferencia pendiente de comprobar por \$19,437.00 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación al inciso b) y c)

2) No se comprueba y justifica gastos de las pólizas E00739, D00031 Y D00032 por la cantidad de \$114,512.70 (ciento catorce mil quinientos doce pesos 70/100 moneda nacional).

Adicional a ello los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I,

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$133,746.70 (ciento treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09

Del análisis al activo y de la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de junio de 2015, se detectó que no se efectuaron gestiones para la recuperación de los saldos reflejados en las siguientes cuentas contables por un importe de \$1,130,762.75(un millón ciento treinta mil setecientos sesenta y dos pesos 75/100 moneda nacional).

Cuenta contable	Saldo (\$)
1125-01-0001	785,762.75
1125-01-0003	55,000.00
1125-01-0004	290,000.00
Suma	1,130,762.75

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XIX, XXIV, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los auxiliares antes señalados corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio donde se dio origen al adeudo, a efecto de comprobar me permito remitir copia simple los auxiliares correspondientes. Además de indicarle que la administración anterior fue omisa en entregar las pólizas y su documentación comprobatoria, por lo que carecemos de elementos documentales para darle el seguimiento de recuperación del recurso o iniciar un proceso legal.

Le anexo documentales señalados en el párrafo anterior en 3 hojas.

Se adjunta en anexo no. 16

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal el C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015 hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los auxiliares remitidos; del argumento presentado que no se recibió información documental en la entrega-recepción que avale dichos saldos así como de los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, éstos no aportan elementos para desvirtuar que no se efectuaron gestiones para recuperar los saldos observados.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de junio de 2015, se detectó que no se generaron acciones para la recuperación o aclaración de los anticipos a contratistas contabilizados en las siguientes cuentas por un importe de \$35,519,879.21 (treinta y cinco millones quinientos diecinueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 21/100 moneda nacional).

Saldo (\$)
3,352.48
234,473.80
60.64
122,132.13
128,895.45
2,634,373.44
818,379.08
488,697.68
5,192,152.84
1,949,851.76
262,577.39
763,412.35
825,156.66
13,746,272.52
115,999.83
6,208.82
1,520,755.92
1,521,557.09
1,129,972.67
541,042.88

Cuenta	Saldo (\$)
1134-04-0005	298,082.88
1134-04-0006	219,820.00
1134-04-0007	35,000.00
1134-04-0008	66,191.07
1134-04-0009	643,631.40
1134-04-0010	58,075.00
1134-04-0011	501,032.91
1134-04-0012	1,692,720.52
Suma	35,519,879.21

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Los auxiliares antes señalados corresponden a saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio donde se dio origen al adeudo, a efecto de comprobar me permito remitir copia simple los auxiliares correspondientes. Además de indicarle que la administración anterior fue omisa en entregar las pólizas y su documentación comprobatoria, por lo que carecemos de elementos documentales para darle el seguimiento de recuperación del recurso o iniciar un proceso leaal.

Le anexo documentales señalados en el párrafo anterior en 28 hojas.

Se adjunta en anexo no. 17

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los auxiliares remitidos; del argumento presentado

que no se recibió información documental en la entrega-recepción para aclaraciones y/o recuperaciones pertinentes; así como de los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, éstos no aportan elementos para desvirtuar que no se generaron acciones para la recuperación o aclaración de los anticipos otorgados.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis a la información proporcionada mediante oficio TS/0135/2015 del 08 de junio de 2015, se detectó que no se anexó documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, por un importe de \$80,089.64 (ochenta mil ochenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
07/04/2014	E00187	23,349.64
15/08/2014	E00642	15,000.00
01/12/2014	E00908	1,740.00
01/12/2014	E01016	40,000.00
Suma	80,089.64	

Lo anterior incumplió lo establecido en 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, VI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16, 20 y 24, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,089.64 (ochenta mil ochenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 117, fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

# Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal el C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015 hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la documentación presentada se detectaron las siguientes irregularidades con respecto a su documentación comprobatoria y justificatoria, por un importe de \$78,349.64 (setenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional),

- 1. Se comprueban y justifican los gastos efectuados con la póliza E00908 por un importe de \$1,740.00 (un mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).
- 2. Los recibos de pago emitidos por la tesorería municipal que integran la documentación comprobatoria y justificatoria no se encuentran firmados de autorizados, visto bueno y formulación, en la póliza E01016 por un importe de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- No se anexa la documentación comprobatoria y justificatoria en las pólizas E00187 y E00642 por un importe de \$38,349.64 treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional)

Adicional a ello los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$78,349.64 (setenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

# Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis al pasivo y de la revisión a la documentación e información remitida mediante oficio número TS/0139/2015 del 14 de julio de 2015, se detectó que el Ayuntamiento tiene adeudos con

proveedores y acreedores por la cantidad de \$2,049,117.17 (dos millones cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 17/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

a) Los siguientes adeudos contabilizados con proveedores y acreedores por la obtención de bienes o la prestación de servicios.

Consta	Importe (\$)			
Cuenta	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final
2112-0-AAGL700227PM9		53,046.18	68,734.02	15,687.84
2112-0-CCC9903257B1		-	4,698.00	4,698.00
2112-0-CIR1203124V8		100,000.00	334,238.12	234,238.12
2112-0-CPM1304162N7		-	11,600.00	11,600.00
2112-0-GOC9303301F4		140,341.42	550,173.03	409,831.61
2112-0-NAED8207033E9		-	1,200.00	1,200.00
2112-0-00AG7802185G4		-	5,684.00	5,684.00
2112-0-PEMB680406NU0		-	1,392.00	1,392.00
2112-0-RACB500419JH3		-	3,774.64	3,774.64
2112-0-RISL5402258X0		-	32,539.00	32,539.00
2112-0-SAMJ6612203R8		-	4,044.29	4,044.29
2112-0-SSE1302069X0		-	34,800.00	34,800.00
2112-0-VD0030101596		-	40,116.47	40,116.47
2112-0-VIAO860327G99		-	3,082.44	3,082.44
2115-HECA500925QB5		-	16,006.55	16,006.55
2115-RAPV721207CA4		-	77,475.45	77,475.45
2115-RISL5402258X0		-	132,990.00	132,990.00
2115-UIE030711689		-	12,152.00	12,152.00
2112-01-0001	4,524.00	-	-	4,524.00
2112-01-0002	82,669.65	-	_	82,669.65
2112-01-0003	3,474.00	-	_	3,474.00
2112-01-0004	15,178.15	-	_	15,178.15
2112-01-0005	1,080.02	-	-	1,080.02
2112-01-0006	406.00	-	_	406.00
2112-01-0007	11,368.00	-	-	11,368.00
2112-01-0008	5,800.00	-	-	5,800.00
2112-01-0009	12,110.40	-	_	12,110.40
2112-01-0010	3,277.27	-	_	3,277.27
2112-01-0012	185,709.10	-	_	185,709.10
2112-02-0001	276,982.71	123,135.00	-	153,847.71
2112-02-0002	26,920.00	-	-	26,920.00
2112-02-0008	6,760.02	6,720.02	-	40.00
2112-02-0014	9,646.00	-	-	9,646.00
2112-02-0015	6,099.59	-	-	6,099.59
2112-02-0019	178,908.94	-	-	178,908.94
2119-1-0009		6,095.80	17,144.80	11,049.00
2119-1-0024		-	65,683.50	65,683.50
2119-1-0025		-	21,522.64	21,522.64
2119-1-0026		-	7,909.35	7,909.35
2119-1-0014	5,899.99	-	-	5,899.99
2119-1-0015	9,730.00	-	-	9,730.00
2119-1-0018	49,706.00	-	-	49,706.00
2119-1-0019	15,000.00	-	-	15,000.00
			Suma	1,928,871.72

b) Se adeuda por retenciones efectuadas a sus trabajadores los siguientes importes:

Cuenta	Concepto	Importe (\$)				
Cuenta		Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo final	
2119-1-0027	Otras Cuentas Por Pagar		259,202.40	270,665.24	11,462.84	
2119-1-0002	SINDICATO SUTSEM	454.84			454.84	
	Suma				11,917.68	

c) Se adeuda por retenciones a contratistas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción por un total de \$108,327.77 (ciento ocho mil trescientos veintisiete pesos 77/100 moneda nacional).

Cuenta	Concepto	Importe (\$)
2117-1-0002	2 AL MILLAR CMIC	74,671.29
2117-1-0003	2 AL MILLAR ICIC	3,171.04
2117-2-0002	2 AL MILLAR CMIC	6,141.57
2117-2-0003	2 AL MILLAR ICIC	15,005.73
2117-3-0002	2 AL MILLAR CMIC	2,455.80
2117-4-0002	2 AL MILAR CMIC	5,764.06
2117-4-0003	2 AL MILLAR ICIC	1,118.28
	Suma	108,327.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XIXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

#### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P. ...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del argumento presentado que no se recibió

información documental en la entrega-recepción, al 31 de diciembre no se liquidaron o aclararon los adeudos con proveedores y acreedores; adicional a ello los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09

Del análisis de la cuenta contable 2112-01-0021 y de la revisión de la póliza D00023 del 31 de agosto de 2014, al verificar en el portal del Servicio de Administración Tributaria SAT las facturas anexas a dicha póliza, se observa que el estado de la CFDI es cancelado, por un importe de \$168,200.00 (ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello no se anexó a la póliza documentación justificatoría.

			Factura	
RFC	Folio	Fecha	Importe (\$)	Concepto
MUIC630519C80	A1	15/09/2014	84,100.00	Traslado de personas a diferentes localidades
	A2	15/09/2014	84,100.00	Traslado de personas a diferentes localidades
			168,200.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXX, XXXI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 16, del presupuesto de egresos para la municipalidad del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$168,200.00 (ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, del presupuesto de egresos para la municipalidad del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que el estado de la CFDI es cancelado; y que no se anexó a la póliza documentación justificatoria.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$168,200.00 (ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas, así como de la revisión de las pólizas, se detectó que no se justifica la creación de pasivos por la cantidad de \$50,548.37 (cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional), importe que se integra:

a) De la cuenta contable «2119-01-0021» se revisaron los gastos registrados mediante la póliza D00025 del 31 de agosto de 2014, detectando que no se anexo la siguiente información:

			Factura				
Partida				Importe (\$)		Comentarios	
Partiua	RFC	Folio	Fecha	Facturado	No	Contentarios	
				racturado	justificado		
44101	FCR001220Q13	5180	15/08/2014	2,004.10	2,004.10	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	5179	15/08/2014	4,424.06	4,424.06	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	5101	02/08/2014	4,400.57	4,400.57	Copia de la credencial de identificación del solicitante/solicitud	
44101	FCR001220Q13	5043	18/07/2014	2,411.59	2,411.59	Copia de la credencial de identificación del solicitante/solicitud	
44101	FCR001220Q13	5042	18/07/2014	2,700.62	2,700.62	Copia de la credencial de identificación del solicitante/solicitud	
44101	FCR001220Q13	5212	18/07/2014	5,354.30	4,435.10	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	4885	21/06/2014	1,616.57	894.41	Copia de la credencial de identificación del solicitante/solicitud	
44101	FCR001220Q13	4884	21/06/2014	1,967.42	1,967.42	Copia de la credencial de identificación del solicitante/solicitud	
44101	FCR001220Q13	4821	14/06/2014	2,533.40	2,533.40	Copia de la credencial de identificación del solicitante/solicitud	
44101	FCR001220Q13	4820	14/06/2014	1,510.48	1,290.67	Copia de la credencial de identificación del solicitante/solicitud	
44101	FCR001220Q13	4818	14/06/2014	3,113.00	2,704.20	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	4817	13/06/2014	5,863.14	3,521.20	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	4816	13/06/2014	3,667.71	3,077.89	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	4815	13/06/2014	3,591.90	1,300.70	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	4814	13/06/2014	2,213.61	2,213.61	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
44101	FCR001220Q13	4812	12/06/2014	1,108.86	1,108.86	Copia de la credencial de identificación del solicitante	
			Suma	48,481.33	40,988.40		

b) De la cuenta contable «2119-01-0022» se revisaron los gastos registrados mediante la póliza D00026 del 31 de agosto de 2014, detectando que no se anexo la siguiente información:

	Póliza				Factura			
Faaba	Niómanna	lanca nata (¢)	DEC	Falia	Fashs	Imp	oorte (\$)	Comentario
Fecha	Número	Importe (\$)	RFC	Folio	Fecha	Facturado	No justificado	
31/08/2014	D00026	42,886.85	CASJ351123FJ9	A221	27/05/2014	9,289.98	9,289.98	Solicitud (s)
			CASJ351123FJ9	A233	29/05/2014	269.99	269.99	Recibo de los materiales que recibió
Sun	na					9,559.97	9,559.97	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 24 del presupuesto de egresos para la municipalidad, Del Nayar Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,548.37 (cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, del presupuesto de egresos para la municipalidad, Del Nayar Nayarit, para el ejercicio fiscal 2014, y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

#### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 818 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que no se justifica la creación de los pasivos.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,548.37 (cincuenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.14.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas, así como del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que el Ayuntamiento tiene impuestos pendientes de enterar correspondientes al impuesto cedular por un importe de \$2,969.24 (dos mil novecientos sesenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional), adicional a ello no se acreditó que el recurso se encontrara disponible en alguna de las cuentas bancarias del ayuntamiento.

Cuenta	Concepto	Retención pendiente de enterar (\$)
2117-7-0002	2% Cedular	1,077.04
2117-7-0003	Impuesto Ced.	1,892.20
٦	Total	2,969.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, párrafo segundo y 13, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X,;115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

# Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

De estas retenciones pendientes de pago la administración anterior fue omisa en dejar el respaldo económico en saldos en cuentas bancarias, y provienen todas ellas de saldos iniciales del ejercicio 2014 por lo tanto desconocemos el ejercicio en el que se registraron incluso no podemos revisar la póliza para constatar como registraron y la administración anterior fue omisa en entregar estas pólizas y documentación comprobatoria por lo que esta administración está imposibilitada a pagar dichas retenciones porque se desconoce el origen de los registros.

Se remiten auxiliares en dos en original (sic.)

Se adjunta en anexo no. 18

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

Los saldos corresponden a saldos iniciales de Retenciones y contribuciones por pagar, por lo que se hace el mismo comentario que el inciso c) del Resultado Núm. 3 Observación 1.

Respuesta a la observación anterior por parte de ex funcionarios:

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 818 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los auxiliares remitidos muestran el saldo observado; con relación al argumento presentado se advierte que no se han efectuado acciones para confirmar el adeudo; adicional a ello los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AGF.14.MA.09

Del análisis de la cuenta contable «2111-0-13203», de la información proporcionada mediante oficio TS/0139/2015 del 31 de diciembre de 2014, se detectó que no se ha cubierto la prestación de gratificación de fin de año por un importe de \$425,986.88 (cuatrocientos veinticinco mil novecientos ochenta y seis pesos 88/10 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 87, de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de El Nayar Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P. ...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el auxiliar remitido muestra el saldo pendiente por cubrir; con relación al argumento presentado se advierte que no se efectuaron acciones para confirmar el adeudo; adicional a ello los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.14.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información presentada mediante oficio TS/0139/2015 del 14 de julio de 2015, se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar, correspondientes a la Contraloría General del Estado, por \$128,942.78 (ciento veintiocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 78/100 moneda nacional).

H. Congreso del Estado de Nayarit

**Órgano de Fiscalización Superior** 

Cuenta	Concepto	Saldo (\$)
2117-2-0001	5 AL MILLAR CONTRALORIA ESTATAL	6,183.37
2117-3-0001	5 AL MILLAR CONTRALORIA ESTATAL	87,475.37
2117-4-0001	5 AL MILLAR CONTRALORIA ESTATAL	34,416.54
2117-5-0001	5 AL MILLAR CONTRALORIA ESTATAL	867.50
	Suma	128,942.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 50, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X; 115 y 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que se tienen retenciones pendientes de enterar.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.14.MA.09

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que no acreditan la aplicación de las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública a su Órgano de Control Interno retenciones por \$13,778.71 (trece mil setecientos setenta y ocho pesos 71/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que no acreditan la aplicación de las retenciones del 5 al millar.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 8.AGF.14.MA.09

Del análisis efectuado al pasivo, a las siguientes cuentas y de la información proporcionada mediante oficio TS/0139/2015 del 14 de julio de 2015, se detectaron retenciones pendientes de enterar, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), como sigue:

a) Se detectó que no se enteraron las retenciones registradas en las siguientes cuenta por un importe total de \$9,977,669.32 (nueve millones novecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 32/100 moneda nacional); cabe señalar que no se consideró para el presente análisis el mes de diciembre, debido a que la obligación de realizar el entero de ese mes, es en enero del siguiente año.

Cuenta	Nombre	Saldo (\$)
2117-6-0001	I. S. P. T.	162,541.36
2117-6-0002	I. S. R. RETENIDO A TRABAJADORES	9,777,999.69
2117-6-0003	I. S.R. RETENIDO POR OPERACIONES COMERCI	27,128.27
2117-6-0006	IRS RETENIDO POR ARRENDAMIENTOS	10,000.00
	Suma	9.977.669.32

b) De la cuenta *«2117-6-0004»* denominada *«IVA Retenido por Operaciones Comerciales»*, se encuentran retenciones pendientes de enterar por un importe de\$23,741.62 (veintitrés mil setecientos cuarenta y un pesos 62/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII, y 116 cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

Respuesta a la observación anterior por parte de ex funcionarios:

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P....

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del inciso a) se confirma que no enteraron el total de las retenciones; del inciso b) se advierte que no se efectuaron acciones para confirmar el adeudo del impuesto; y de los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, éstos no aportan elementos para desvirtuar lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de

2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 10 Observación Núm. 9.AGF.14.MA.09

De la revisión a la cuenta «2117-7-0001» denominada «12% U.A.N.», y de la información proporcionada mediante oficio GOB/NAYAR/0120/2014; se acreditó que no se enteraron al Patronato de la Universidad, retenciones por concepto del impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por \$94,989.24 (novena y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 24/100 moneda nacional). Adicional a ello se detectó que no apertura una cuenta bancaria específica para la recepción de los ingresos recaudados por dicho impuesto.

Mes		Importes (\$)	
ivies	Entero	Retención	Saldo
Saldo inicial		94,989.24	94,989.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 y 5, fracciones I y II, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 12, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracciones II y X; 115 y 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Corresponde a la administración anterior no dejo respaldo bancario que respalde la provisión para cubrir el impuesto a la UAN que retuvo y aclaro que de septiembre a diciembre no se tuvo ingresos por lo tanto no se tiene monto a cubrir a UAN por la administración actual.

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P....

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 818 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del argumento presentado se advierte que no se efectuaron acciones para verificar los saldos; y de los oficios de notificación presentados a los presuntos responsables, éstos no aportan elementos para desvirtuar que no se enteró el impuesto; y que no se aperturó una cuenta bancaria específica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; presidente municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis del pasivo y del Informe de cuenta pública del cuarto trimestre de 2014, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real de la deuda del Ayuntamiento, toda vez que durante todo el ejercicio en la cuenta contable «2233-91101» denominada «amortización de la deuda interna con ins» reflejo una deuda por la cantidad de \$3,857,288.95 (tres millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional), sin embargo el Ayuntamiento durante el ejercicio no tubo adeudos por este concepto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que confirma que no se tiene comprobantes ni documentación soporte para tomar acciones sobre el adeudo, lo cual no desvirtúa lo observado.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

Del análisis de los ingresos se detectó que no se recaudó durante el ejercicio fiscal 2014, lo correspondiente al 12% del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit por los ingresos obtenidos del registro civil, lo anterior por la cantidad de \$10,217.15 (diez mil doscientos diecisiete pesos 15/100 moneda nacional) importe que se integra:

Mes registrado	Importe (\$)			
ivies registrado	Recaudado	12 % UAN		
Febrero	3,280.64	393.68		
Abril	29,369.24	3,524.31		
Junio	35,865.32	4,303.84		
Julio	16,627.68	1,995.32		
Sumas	85,142.88	10,217.15		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 12, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; y 54, fracciones I, II, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,217.15 (diez mil doscientos diecisiete pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones I, II y XXIV de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit.

# Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se presentó oficio TS/00249/2015 entregado el 14 de octubre del presente a la Secretaria de Administración de Finanzas a efecto nos ratifique si el saldo en deuda del auxiliar de esta observación esta aún vigente, sin embargo no estamos en condiciones de responder hasta que la secretaria antes señalada emita respuesta.

Se adjunta oficio en copia simple 1 hoja

Se adjunta en anexo no. 19

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y la documentación presentada no corresponden a la observación y adicional a ello, lo que se acredita es que se notifica a los presuntos responsables.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,217.15 (diez mil doscientos diecisiete pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

De la revisión a las pólizas recibidas mediante el oficio TS/0138/2015 de fecha del 15 de julio de 2015, se detectó que no se anexó la documentación justificativa que acredite que los gastos corresponden a funciones propias de la gestión pública municipal, por \$1,408,982.82 (un millón cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta y dos mil pesos 82/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

a) En las siguientes pólizas los vales de combustible no señalan los datos del vehículo, lo que imposibilita confirmar que corresponde a un vehículo oficial del Ayuntamiento, adicional a ello no se anexa la requisición correspondiente ni la justificación, por un importe de \$319,146.52 (trescientos diecinueve mil ciento cuarenta y seis pesos 52/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
29/01/14	E00010	CDAI033031	GOC9303301F4	89,435.11
11/02/14	E00040	2686	SAP930708D53	1,122.55
01/07/14	E00441	CDAI039644	GOC9303301F4	47,319.13
01/07/14	E00441	CDAI039416	GOC9303301F4	45,228.77
01/07/14	E00441	CDAI039101	GOC9303301F4	10,624.00
01/07/14	E00441	CDAI039099	GOC9303301F4	59,164.18
01/07/14	E00441	CDAI039415	GOC9303301F4	11,686.40
12/09/14	E00741	CDAI042435	GOC9303301F4	270.00
		CDAI042437	GOC9303301F4	3,471.27
		CDAI042691	GOC9303301F4	11,880.00
		CDAI042692	GOC9303301F4	30,770.23
		CDAI042436	GOC9303301F4	8,174.88
		Suma		319,146.52

b) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que los oficios de comisión para el otorgamiento de viáticos, solo cuentan con la firma del trabajador que recibe el viatico, sin anexar la firma del jefe del área, así como la autorización del tesorero y presidente municipal como lo marca su presupuesto; ni se anexa el reporte de las actividades realizadas por un total de \$59,163.01 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 01/100 moneda nacional) que se integra de la siguiente forma:

Póliza		Importe del
Fecha	Número	Viatico (\$)
31/01/2014	E00016	6,940.00
11/02/2014	E00040	200.00
12/02/2014	E00044	200.00
28/02/2014	E00075	1,700.00
28/02/2014	E00075	800.00
28/02/2014	E00075	1,790.01
24/03/2014	E00123	5,885.00
10/04/2014	E00193	19,200.00
10/04/2014	E00193	800.00
18/07/2014	E00457	3,000.00
10/09/2014	E00736	18,648.00
Suma		59,163.01

c) Los siguientes pagos por diversos conceptos derivado de los oficios de comisión y administración de viáticos, los cuales no cuentan con la firma de autorización del presidente municipal, por un importe de \$31,554.57 (treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 57/100 moneda nacional):

Póliza		CUENTA	Proveedor o servidor público	Comprobante	Fecha	Importe (\$)
Fecha	Número	CUENTA	Proveedor o servidor público	Comprobante	reciia	illiporte (3)
31/01/14	E00016	39902	autopista del pacifico	tickets	16/01/14	260.00
			autopista del pacifico	tickets	05/01/14	176.00
		26101	MAS100126ST1	FA6635	06/01/14	7,638.00
			MAS100126ST1	FA6612	04/01/14	1,480.00
			MAS100126ST1	FA6613	04/01/14	700.27
		37201	autotransportes	79, 3906 y 228438	10/01/14	280.00
			autotransportes	29324, 7766 y 1881	06/01/14	541.00
			autopista del pacifico	tickets	12/01/14	140.00
		261011	MAS100126ST1	FA6612	04/01/14	1,480.00
			GOC9303301F4	F0A59	06/01/14	616.00
		26101	STL081121NV2	2133	16/12/14	2,251.60
			GOC9303301F4	40c6	09/01/14	985.80
			SAP930708D53	1572	02/01/14	250.00
09/05/14	E00284	37101	HMA730912O11	D 00023525	13/05/14	3,450.00
		39902	Concesionaria autopista guadalajara-	tickets	12 y 13	694.00
			tepic		/05/14	
		22105	OOC0302046LA	GAL 5035	12/05/14	798.00
30/05/14	E00324	26101	MAS100126ST1	FA 9485	22/05/14	1,400.00
			MAS100126ST1	FA 9707	31/05/14	495.12
18/07/14	E00457	26101	SAP930708D53	12113	13/08/14	683.92
			GTB121018577	8568	10/08/14	1,200.86
		39902	Autopista del Pacifico	tickets	12/08/14	184.00
		26101	SAP930708D53	12125	13/08/14	150.00
		37201	Autotransportes de turismo Optimus	boleto # 7197 y	19/08/14	300.00
			del pacifico y transportes Ramírez	21606		
15/09/14	E00734	3850	Oficios de comisión varios	Varios	Varias	5,400.00
			Suma			31,554.57

- H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior
  - d) De la revisión de la póliza E00054 de fecha 18 de febrero de 2014, se detectó que no se anexó requisición ni documentación que justifique la adquisición adiciona a ello las facturas corresponden al el ejercicio fiscal 2013 por un monto de \$16,534.96 (dieciséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro.

Partida	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
21102	34636	23/07/2013	AESR6403113M4	1,223.05
	34633	23/07/2013	AESR6403113M4	2,072.90
	34623	23/07/2013	AESR6403113M4	367.63
	34822	21/08/2013	AESR6403113M4	876.68
	35096	07/11/2013	AESR6403113M4	1,499.00
	34634	23/07/2013	AESR6403113M4	3,206.18
	33820	01/10/2013	AESR6403113M4	2,439.30
	35091	07/11/2013	AESR6403113M4	820.11
	35092	07/11/2013	AESR6403113M4	595.17
	35094	07/11/2013	AESR6403113M4	406.30
	34803	12/08/2013	AESR6403113M4	1,300.17
	33819	01/10/2013	AESR6403113M4	1,728.47
		Suma		16,534.96

e) En las siguientes pólizas no se anexo la documentación justificatoria , por un importe de \$38,677.51 (treinta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 51/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Póli	iza	Partida		Comprobant	е		Comentario
Fecha	Número	Partida	RFC	Numero	Fecha	Importe (\$)	Comentario
31/01/14	E00016	21201	PABC77081 16K2	16901	17/01/14	2,200.01	Falta requisición
		39902		tickets	17/01/14	176.00	Sin oficio de comisión
		26101	AME97010 9GW0	HDHE7660	08/01/14	1,059.80	No firma el solicitante
09/05/14	E00284	38201	NWM9709 244W4	IWAED17117	12/05/14	2,224.70	No se anexa el oficio de aprobación del presidente municipal
		44101	SAHE75031 36X8	86	12/05/14	7,290.00	No se anexa el oficio de aprobación del presidente municipal
30/05/14	E00324	26101	GOC93033 01F4	CEA024271	07/05/14	7,902.00	Falta descripción del vehículo
		24201	GOOS6210 01SJ8	980	30/04/14	7,000.00	No describe que edificios del Ayuntamiento fueron
			GOOS6210 01SJ8	979	30/04/14	7,000.00	rehabilitados
18/07/14	E00457	31401	TCA040721 9T6	ce5ac2d1fd894df7b473 ff83eb57b928	14/08/14	2,539.00	La requisición no se encuentra firmada por el solicitante
		35501	AOQM641 120AV1	2298	12/08/14	1,126.00	Falta descripción del vehículo
		29101	CTE971027 SY7	783	06/08/14	160.00	No se describe el uso de las extensiones eléctricas.
			Suma			38,677.51	

f) De la revisión a la siguiente póliza, de la partida «29601» denominada «Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte» se detectó que la requisición no se encuentra firmada por el solicitante:

	Póliza				Factura	
Fecha	Número	Importe (\$)	Folio	Fecha	RFC	Importe (\$)
07/08/14	E00646	17,676.41	1074	31/05/14	VDO030101596	17,676.41

g) De la revisión a las siguientes pólizas, de la partida «29601» denominada «Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte» se detectó que en las requisiciones del área solicitante no menciona la descripción y características del vehículo al que se le proporciono las piezas por \$61,626.18 (sesenta y un mil seiscientos veintiséis pesos 18/100 moneda nacional).

	Póliza		Fac	tura		
Fecha	Número	Importe (\$)	Folio	Fecha	RFC	Importe (\$)
26/05/14	E00315	13,766.63	777	27/03/14	VD0030101596	13,766.63
26/05/14	E00315	11,353.77	861	12/04/14	VD0030101596	11,353.77
26/05/14	E00315	11,356.98	872	14/04/14	VD0030101596	11,356.98
15/08/14	E00605	25,148.80	AF0E80B46D2848F79C1B48D6308AE42E	13/04/14	HEDJ831116SE4	25,148.80
			Suma			61,626.18

h) De la partida «26101» denominada «Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante y/o la requisición no indica las características del vehículo al que fue destinado, la comisión oficial o asunto oficial; razón por la cual no fue posible acreditarlos como gastos propios de la gestión municipal por \$289,496.97 (doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 97/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura	R.F.C del proveedor	Importe (\$)
01/12/14	E00906	CDAI044341	GOC9303301F4	81,209.05
		CDAI044743	GOC9303301F4	69,468.57
01/12/14	E00910	CDAI044936	GOC9303301F4	3,076.51
		CDAI045297	GOC9303301F4	8,401.32
		CDAI045296	GOC9303301F4	553.20
		CDAI0455956	GOC9303301F4	109,598.66
		CDAI044934	GOC9303301F4	17,189.66
		Suma		289,496.97

i) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, de la partida *«44201»* denominada *«Becas»* se detectó que la relación de las personas beneficiadas, no cuenta con la firma de autorización del presidente municipal, por \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/03/14	E00105	3,000.00
31/03/14	E00140	48,000.00
31/03/14	E00141	3,000.00
15/05/14	E00300	48,000.00
28/02/14	E00074	48,000.00
Sun	150,000.00	

> j) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, se detectó el pago por mantenimiento de vehículos, propiedad de los empleados del mismo Ayuntamiento, por un importe de \$45,672.26 (cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y dos pesos 26/100 moneda nacional).

	Póliza				Comprobación	
Fecha	Número	Importe (\$)	Partida	Factura	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
12/02/14	E00044	5,051.29	26101	7	PACA870312CG7	2,051.29
27/03/14	E00132	35,057.00	35501	4179	ANA090810BF2	13,602.00
27/03/14	E00132	35,057.00	35501	4178	ANA090810BF2	6,984.00
29/04/14	E00217	3,779.25	29601	661	VDO030101596	3,779.25
29/04/14	E00217	19,255.72	29601	676	VDO030101596	19,255.72
	45,672.26					

k) De la partida *«21101»* denominada *«Materiales para servicio en general»,* se detectó que la requisición no se encuentra firmada por el área solicitante por un importe de \$11,997.38 (once mil novecientos noventa y siete pesos 38/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Factura	Fecha	R.F.C Proveedor	Importe (\$)
23/06/14	E00367	21101	11,997.38	410	14/05/14	AERS6403113M4	4,887.90
				362	06/05/14	AERS6403113M4	7,109.48
			Suma	а			11,997.38

l) El RFC registrado en la siguiente factura no corresponde al del Ayuntamiento, dado que el RFC correcto es MNA850101D9A y se registró RFC850101D9A, por un importe de \$7,389.20 (siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional)

Póliza				Comprobante				
Fecha	Número	Partida	Descripción	Importe (\$)	RFC	Numero	Fecha	Importe (\$)
18/07/2014	E00457	21102	Artículos y material de oficina(g.corriente)	7,389.20	HEDJ83111 6SE4	85F1113DF86B 49D950290BF5 2F16EFA	14/08/2014	7,389.20

m) De la revisión a las pólizas, se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante, el pago del arrendamiento, los gastos ceremoniales y/o describa los inmuebles a los cuales se les dio mantenimiento con el fin de poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$360,047.85 (trescientos sesenta mil cuarenta y siete pesos 85/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Factura	R.F.C del proveedor	Importe (\$)
07/05/14	E00274	32201	1	RORT860502R20	13,942.00
25/08/14	E00628	32201	2	RORT860502R20	13,942.33
01/10/14	E00761	35101	55	CIR120312AV8	161,472.00
15/10/14	E00784	21102	182	DCP111111ST6	78,000.14
08/12/14	E00928	38101	29214	ROFH590310986	92,691.38
	Sun	na			360.047.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 197, primer párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 y 24, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,408,982.82 (un millón cuatrocientos ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación al inciso m), se acredita con la póliza E00761, la comprobación y justificación por la cantidad de \$161,472.00 (ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y del importe de \$1,247,510.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos diez pesos 82/100 moneda nacional), se detectaron las siguientes irregularidades:

- De los Incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) k), l) y m) en las pólizas E00010, E00016, E00040, E00044, E00054, E00074, E00075, E00105, E00123, E00132, E00140, E00141, E00193, E00217, E00274, E00284, E00300, E00315, E00324, E00367, E00441, E00457, E00605, E00628, E00646, E00734, E00736 y E00741, no se anexó la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, por un importe de \$787,322.33 (setecientos ochenta y siete mil trescientos veintidós pesos 33/100 moneda nacional).
- 2. Del Inciso h) en las pólizas E00906 y E00910, en su documentación justificatoria, la firma no corresponde a la persona que indica el oficio donde se designa la comisión, por un importe de \$289,496.97 (doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 97/100 moneda nacional).
- 3. Inciso m) en las pólizas E00784 y E00928, la documentación justificatoria no se encuentra firmada por el área solicitante y no describe el concepto para la utilización de los bienes

requisitados, por un importe de \$170,691.52 (ciento setenta mil seiscientos noventa y un pesos 52/100 moneda nacional).

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,247,510.82 (un millón doscientos cuarenta y siete mil quinientos diez pesos 82/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.09

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas se detectó que la documentación comprobatoria no corresponde a la partida de gasto registrada, por un importe de \$92,526.84 (noventa y dos mil quinientos veintiséis pesos 84/100 moneda nacional).

	Póliza					Partida Afectada		que debió ectar
Fecha	Número	Importe (\$)	Concepto	Importe (\$)	Diferencia (\$)	Alectada	Numero	Importe (\$)
01/08/2014	E00600	60,000.00	Auxilio a personas u hogares	27,251.00	32,749.00	44101	37501	3,400.00
							37201	1,500.00
							26101	4,250.00
							22105	3,985.00
							12201	2,100.00
							39902	1,324.00
							35501	13,200.80
							15901	1,500.00
							35501	400.00
							24601	1,089.00
18/08/2014	E00608	80,000.00	Auxilio a personas u hogares	20,222.00	59,778.00	44101	15901	1,500.00
							22105	1,853.00
							24102	112.42
							24201	10,210.32
							24301	154.00
							24601	2,588.00
							24704	8,402.80
							26101	7,446.50
							29201	1,025.00
							29401	1,655.00
							31301	1,200.00
							35501	2,690.00
							37501	3,280.00
							29601	2,705.00
							29602	13,477.00
							37201	1,479.00 92,526.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37,41 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas. Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables no aportan elementos para desvirtuar que la documentación comprobatoria no corresponde a la partida de gasto registrada.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

### Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.14.MA.09

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que no se anexo la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$466,353.35 (cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
11/02/14	E00040	26101	3,151.00
12/02/14	E00044	15901	1,092.00
18/03/14	E00112	29601	4,262.00
18/03/14	E00112	29601	1,850.00
31/03/14	E00139	29601	3,410.00
31/03/14	E00139	29601	4,605.00

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
15/05/14	E00300	44201	48,000.00
15/08/14	E00642	59101	15,000.00
15/12/14	E00935	21102	67,500.00
19/12/14	E00981	26101	50,000.00
01/12/14	E00998	21102	54,340.75
01/12/14	E01002	21102	65,997.00
01/12/14	E01007	21102	47,200.00
09/12/14	E00929	44101	99,945.60
	Suma		466,353.35

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 16 y 24, del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de El Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$466,353.35 (cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

# Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

- ... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...
- ... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de la información y documentación remitida se detectaron las siguientes irregularidades:

4. De las pólizas E00040, E00044, E00112, E00139, E00300, E00642 no se anexo la documentación comprobatoria y justificatoria por un importe de \$81,370.00 (ochenta y un mil trescientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

- 5. De las pólizas E00935, E00998, E01002 y E01007 la documentación justificatoria no se encuentra firmada por el área solicitante por un importe de \$235,037.75 (doscientos treinta y cinco mil treinta y siete pesos 75/100 moneda nacional).
- 6. De la póliza E00929 no se anexa la documentación justificatoria de los apoyos otorgados a las personas beneficiadas, \$99,945.60 (noventa y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).
- 7. De la póliza E00981 la documentación comprobatoria y justificatoria anexa, no corresponde al registro contable del gasto, por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$466,353.35 (cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos 35/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

De la revisión a las pólizas E00072 y E00047 correspondientes al pago de nómina de la primera y segunda quincena del mes febrero respectivamente, y a la base de datos de la nómina remitida mediante oficio TS/0074/2015 del 07 de mayo de 2015, se detectó que se efectuaron pagos de salarios superiores a los aprobados en el Presupuesto de Egresos para la municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014; por un total de \$46,072.22 (cuarenta y seis mil setenta y dos pesos 22/100 moneda nacional); importe que se integra:

	9		
Puesto	Aprobado mensual	Pagado mensual	Diferencia
	Gobernación		
Traductor	5,150.00	5,397.60	247.60
Traductor	5,150.00	5,397.60	247.60
Jefe de oficina	5,974.00	6,263.70	289.70
Conserje	4,738.00	4,967.70	229.70
Conserje	4,738.00	4,967.70	229.70
Enlace de oportunidades	4,738.00	4,967.70	229.70
Chofer	5,253.00	5,508.00	255.00
Enlace de Transparencia	6,180.00	6,480.00	300.00
Conserje	4,738.00	4,967.70	229.70
Conserje	4,738.00	4,967.70	229.70
Conserje	4,738.00	4,967.70	229.70
Chofer	5,253.00	5,508.00	255.00
Recepcionista	5,253.00	5,508.00	255.00
Conserje	4,738.00	4,967.70	229.70
Chofer	5,253.00	5,508.00	255.00
Traductor	5,150.00	5,397.60	247.60
Secretario Técnico	16,068.00	16,848.00	780.00
Velador Potrero	3,914.00	4,103.70	189.70

63 de 88

Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

uizucion Superior	9		
Puesto	Aprobado	Sueldo base (\$) Pagado	_
	mensual	mensual	Diferencia
Encargado de correos	5,974.00	6,048.30	74.30
	Hacienda		
Tesorero	15,746.64	16,510.80	764.16
Contador	13,497.12	14,152.20	655.08
Auxiliar contable	5,047.00	10,583.70	5,536.70
Auxiliar contable	5,047.00	10,583.70	5,536.70
Auxiliar contable	5,047.00	10,583.70	5,536.70
Fiscal	3,055.66	9,611.70	6,556.04
Fiscal	3,055.66	9,611.70	6,556.04
Jefe de Adquisiciones	8,569.60	8,985.30	415.70
	Contraloría		
Contralor municipal	13,390.00	14,039.70	649.70
·	Secretaria		
Secretario General	11,948.00	12,526.00	578.00
Asesor Jurídico	7,500.00	7,862.10	362.10
Asesor Jurídico	7,500.00	7,862.10	362.10
Responsable de registro civil	6,386.00	6,695.70	309.70
Oficial de registro civil	5,356.00	5,615.70	259.70
Oficial de registro civil	5,356.00	5,613.00	257.00
Secretaria	5,150.00	5,399.70	249.70
Auxiliar de registro civil	5,356.00	5,615.70	259.70
Secretaria	6,386.00	6,694.80	308.80
Jefe de protección civil	6,386.00	6,695.70	309.70
	Obras y servicios	5,5555	
Jefe de Rastro civil	6,180.00	6,480.00	300.00
Peón de aseo público	3,811.00	3,995.70	184.70
Peón de aseo público	3,811.00	3,995.70	184.70
Peón de aseo público	3,811.00	3,993.00	182.00
Peón de aseo público	3,811.00	3,995.70	184.70
Peón de aseo público	3,811.00	3,995.70	184.70
Peón de aseo público	3,811.00	3,995.70	184.70
Peón de aseo público	3,811.00	3,995.70	184.70
Chofer de aseo público	5,150.00	5,399.70	249.70
Operador de carga	5,150.00	5,399.70	249.70
Auxiliar operativo	5,150.00	5,399.70	249.70
Encargado de plaza Huaynamota	4,532.00	4,752.00	220.00
Encargado de Bodega municipal	4,120.00	4,319.70	199.70
Chofer	5,150.00	5,399.70	249.70
Peón de aseo público	3,811.00	3,995.70	184.70
Jefe de aseo público	6,180.00	6,480.00	300.00
Encargado de alumbrado público	4,223.00	4,427.70	
		•	204.70
Encargado de plaza San Juan	2,266.00	2,373.60	107.60
Dibliotocario	Educación y cultura	4 642 70	214.70
Bibliotecario	4,429.00	4,643.70	
Director de Educación y cultura	7,931.00	8,315.70	384.70
Jefe de deporte	arrollo social y econór 6,180.00		200 00
•	•	6,480.00 5,733.70	300.00
responsable de la URB	5,459.00	5,723.70	264.70
Operador de ventanilla	5,150.00	5,400.00	250.00
	incia municipal de la n	•	204.70
Director	7,931.00	8,315.70	384.70
Sumas	363,186.68	409,258.90	46,072.22

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 202, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 6, ramo 01, 02, 03, 04, 06, 08, 09, 10 y 11, partida 11301 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad Del Nayar, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,072.22 (cuarenta y seis mil setenta y dos pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

# Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta observación corresponde a funcionarios de la administración anterior, situación que les fue notificada al ex Presidente Municipal C...

... a través del oficio TES/00236/2015 mismo que recibió el 07 de octubre del 2015 y se notificó al ex tesorero C...

... a través del oficio TES/00235/2015 mismo que se recibió el 07 de octubre del 2015, hechos que se comprueban con copia certificada de los oficios en dos hojas.

Se adjunta en anexo no. 3

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables no aportan elementos para desvirtuar que se pagaron salarios superiores a los aprobados en el Presupuesto.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$46,072.22 (cuarenta y seis mil setenta y dos pesos 22/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

#### Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.09

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio TS/0074/2015, del 07 de mayo de 2015, se detectó que no se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14 y 16, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 25, fracciones I, III y V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de El Nayar, Nayarit.

# Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El programa anual de adquisiciones del ejercicio 2014 se elabora previo al presupuesto de egresos por lo tanto el elaborarlo correspondió a administración anterior porque son actividades que se debieron llevar acabo en el periodo de octubre a diciembre 2013, por lo cual resulta ilógico que no responsabilicen a funcionarios de la administración anterior.

Se adjunta al presente el oficio en original presentado por la C.P...

... ex tesorera municipal donde envía sus argumentos tendientes a solventar la presente observación y anexa documentos comprobatorios certificados en dos recopiladores con 7 anexos integrados en 848 hojas.

Se adjunta en anexo no. 7

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los oficios de notificación a los presuntos responsables, no aportan elementos para desvirtuar que no se elaboró el programa anual de adquisiciones; y del argumento presentado se considera pertinente incorporar a la presunción de responsabilidad a quien se desempeñó como tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

# De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09

De la valoración realizada al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cedulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla, los resultados obtenidos muestran claramente el deficiente desempeño municipal.

Concepto	Porcentaje
1Direccion de la Institución	45.0%
Proceso de Planeación	43.6%
Aspectos Legales y Normativos	52.9%
Proceso de Organización y Gestión	42.9%
2 Eficiencia Financiera	32.7%
Estructura Financiera	43.5%

Evaluación Administrativa

Gestión para Resultados 22.0%

3.- Eficiencia Administrativa 0.0%

Eficiencia Administrativa 00.0%

FUENTE: Evaluación del control interno 2014.

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para evaluar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Del resultado de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

### **FORTALEZAS**

- El Ayuntamiento cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que se tienen definido la misión y visión municipal, mismas que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen.
- La estructura orgánica del ayuntamiento está actualizada y fue publicada junto con el Plan de Desarrollo Municipal, además de cumplir los lineamientos establecidos en el Reglamento de La Administración Pública Para El Municipio Del Nayar y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores financieros obtuvo una calificación eficiente en el rubro de inversión.

### **DEBILIDADES**

 El Ayuntamiento no cuenta con manuales de organización y procedimientos y no se implementaron mecanismos para identificar los principales procesos que lleva a cabo la administración.

- Encontramos un impacto social negativo respecto de las acciones realizados por el Ayuntamiento, no tenemos evidencia que el municipio tenga conocimiento respecto de mediciones que se realicen a nivel nacional.
- No se cuenta con controles internos adecuados para medir el impacto de las acciones municipales.
- No se implementaron mecanismos para atender el mandato constitucional del artículo 134 que permita manejar con eficacia, eficiencia y transparencia los recursos públicos que ejerce el Ayuntamiento.
- Existen deficientes resultados tanto en los indicadores de deuda: sostenibilidad, flexibilidad e independencia financiera, como en los financieros de liquidez y recaudación
- Carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa, el Ayuntamiento tiene una calificación del 26.2% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos para un adecuado control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Evaluación Administrativa.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida %	Resultado Ponderación %
Dirección de la Institución	100	40.0%	45.0%	18.0%
Eficiencia Financiera	100	25.0%	32.8%	8.2%
Eficiencia Administrativa	100	35.0%	0.0%	0.0%
Total	300	100.0%	77.8%	26.2%

FUENTE: Resultado del estudio y evaluación del control interno municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;4 fracción X, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 Y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109,117 y 119 fracciones I y IV, 218, 219, 225 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22 fracción I, 25, 28 y 56 fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado a esta observación, se aclara que no se recibió información documental, de programas para dar seguimientos a los controles internos que haya establecido la administración anterior, imposibilitando a esta tesorería a seguir la valoración de las metas realizadas para su calificación; ya que en el momento no se me hizo entrega-recepción debida por parte de las omisiones de la administración anterior. Lo cual se corrobora con el anexo en copia certificada de la entrega-recepción en el Resultado Núm. 3 Observaciones 1.AGF.14.MA.09. Inciso a).

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que; no existen estrategias y mecanismos para un adecuado control sobre el comportamiento de algunas actividades.

# **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; elaborar los manuales de procedimientos que ayuden a identificar las funciones administrativas para conocer de forma clara y eficaz las funciones de las diferentes áreas de aplicación y las políticas de operación de la administración, así como la implementación de estrategias con las cuales se obtenga un resultado positivo sobre los indicadores deuda, como en los financieros de liquidez y recaudación.

# Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El Ayuntamiento del Nayar diseño el Plan Municipal de Desarrollo alineándose en lo que corresponde con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable en materia de planeación, como un instrumento de apoyo para un eficiente desempeño de la administración municipal.

Se determinó que el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 contiene todos los elementos de planeación de largo plazo y los instrumentos de una planeación estratégica en donde define la Misión y Visión y establece sus directrices a través de tres ejes rectores con objetivos, estrategias y metas.

- ✓ El primer Eje; Desarrollo Social
- ✓ El segundo Eje; desarrollo económico
- ✓ El tercer Eje; gubernamental

Además en el Plan de Desarrollo Municipal contempla un Sistema de Evaluación y Seguimiento como herramienta para medir el desempeño de la gestión municipal, basada en indicadores del desempeño de la Administración Pública Municipal. Éstos servirán de referencia para practicar una evaluación anual y tendrán como objetivo medir el avance, cualitativo y cuantitativo de su desempeño.

En cumplimiento de los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Nayarit; y 1, 2, 3 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09

No se puede evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y la congruencia con su misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, el Ayuntamiento solo presento el Programa Operativo Anual del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), no presento Programa Operativo Anual del Ayuntamiento, el cual fue solicitado mediante oficio No. OFS/AG/OA-/2015 de fecha 09 de Marzo del año en curso.

Se observa al Ayuntamiento porque a pesar de contar con el Plan Municipal de Desarrollo donde registra su misión, visión y ejes estratégicos, no es posible realizar la vinculación a los instrumentos de la planeación anual por la carencia del Programa Operativo Anual 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 31, 36 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 197, 198, 208,209 y 210 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de planeación del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 118,119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracciones III, VI y XII, 37 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; elaboración del Programa Operativo Anual del Ayuntamiento para identificar unidades responsables, fechas de inicio y terminación, programas y proyectos con metas cuantificables de cumplimiento de avances físicos y financieros como elementos indispensables para evaluar el desempeño de la Administración Municipal.

#### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09

Se observa que el municipio no cuenta con Manual de Organización donde registre la estructura de la organización y organigrama funcional que señale las funciones de los órganos que componen

la unidad administrativa, los niveles jerárquicos, descripción y perfil de puestos, grados de autoridad, responsabilidad, así como las líneas de comunicación y coordinación existente.

Igualmente carece de Manual de Procedimientos que detalle las distintas actividades de que se compone cada uno de los procesos y procedimientos que lo integran, que nos permita identificar quien, cómo, dónde, cuándo y para qué han de realizarse las funciones establecidas en su normatividad que dan rumbo al quehacer diario de los servidores públicos que laboran en la Institución para una atención de calidad a la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 25, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 3, 4 fracción X, 109, 118, 223 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; tesorero del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit;118, 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;16 fracción XIII, 22 fracción X y 56 facción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado a esta observación, se aclara que no se recibió información documental, de programas y/o manuales de organización para dar seguimientos al organigramas que haya establecido la administración anterior, imposibilitando a esta tesorería de los procesos y procedimientos que lo integren; ya que en el momento no se me hizo entrega-recepción debida por parte de las omisiones de la administración anterior. Lo cual se corrobora con el anexo en copia certificada de la entrega-recepción en el Resultado Núm. 3 Observaciones 1.AGF.14.MA.09. Inciso a).

### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presenta evidencia documental que permita comprobar la elaboración de manuales de organización y de procedimientos.

#### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; elaborar manual de organización y de procedimientos que le ayuden a dar razonabilidad a las actividades de la administración municipal para el cumplimiento de sus propósitos y atribuciones, en esencia documentos que permitan identificar sus procesos y que coadyuven a mejorar su desempeño.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09

De la revisión efectuada a la estructura orgánica del Ayuntamiento del Nayar se cotejaron los currículum y nombramientos de los servidores públicos con los perfiles de puestos, para verificar si se cumplen con los requisitos relativos a la profesión y experiencia en el puesto, estableciéndose

incongruencias entre la estructura organizacional y los nombramientos de los titulares que integran la dirección del Ayuntamiento, específicamente en las Direcciones de Contraloría, Obras Públicas y de Seguridad Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 63, 108, 118, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor; director de planeación del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16, 17 fracción I y 16 fracción XIV, 37 y 56 facción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

#### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; realicen las acciones necesarias con el objeto de corregir las deficiencias señaladas y evitar deficiencias que puedan afectar el desempeño de la administración del municipio.

### Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis al Presupuesto de Egresos elaborado por el Municipio del Nayar, se comprobó que empleo en su elaboración la herramienta del presupuesto basado en Resultados (PbR), ya que aplicó la Metodología del Marco Lógico, instrumento indispensable para definir con claridad responsables, tiempos de ejecución, objetivos y metas, además de generar indicadores para el adecuado seguimiento y control de la inversión que permita determinar costos, cobertura, cumplimiento e impacto social de los recursos públicos.

En cumplimiento delos artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 108, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09

De la revisión al analítico de egresos del Municipio del Nayar se establecieron diferencias entre el presupuesto modificado y el presupuesto original determinándose una ampliación de \$58,252,533.66 (cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y tres pesos 66/100 moneda nacional) respecto al presupuesto 2014, lo que representa un incremento de 39.9%. Las partidas que mayor variación presentan son obra pública que registra la cancelación de los recursos, compensando con un incremento de 100.0% en el concepto de inversión pública y de 20.8% en servicios generales.

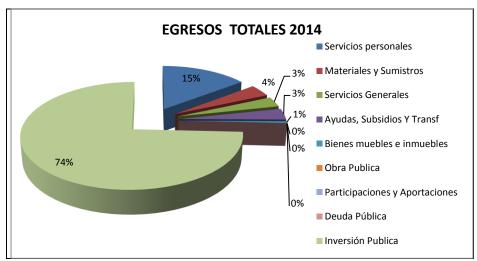
Con relación al destino del presupuesto ejercido las partidas que mayor porcentaje registran en su composición por orden de importancia son la de Inversión pública con 74.3% y en segundo término se ubica la partida de Servicios personales con el 14.7%. Los detalles se registran en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE EGRESOS, CUENTA PÚBLICA 2014 AYUNTAMIENTO DEL NAYAR, NAYARIT

TOTAL	145,979,744.89	204,232,278.55	39.9%	207,305,595.16	1.5%	100.0%
Inversión Pública	0.00	148,795,950.30	100.0%	153,928,273.32	3.4%	74.3%
Deuda Pública	4,053,762.00	4,053,763.20	0.0%	0.00	-100.0%	0.0%
Participaciones y Aportaciones	2.00	2.00	0.0%	0.00	-100.0%	0.0%
Obra Publica	92,063,416.68	0.00	-100.0%	0.00	0.0%	0.0%
Bienes muebles e inmuebles	2,215,800.25	2,215,800.25	0.0%	1,181,793.68	-46.7%	0.6%
Ayudas, Subsidios y Transferencias	5,520,000.00	5,820,000.00	5.4%	7,270,875.14	24.9%	3.5%
Servicios Generales	5,977,200.00	7,219,200.08	20.8%	6,575,722.13	-8.9%	3.2%
Materiales y Suministros	8,759,115.64	8,737,115.60	-0.3%	7,860,042.82	-10.0%	3.8%
Servicios personales	27,390,448.32	27,390,447.12	0.0%	30,488,888.07	11.3%	14.7%
Concepto	Presupuesto 2014	Presupuesto Modificado	Diferencia	Presupuesto Ejercido	Diferencia con respecto al presupuesto modificado	% Destino Recurso

Fuente: Estados Financieros y Presupuesto de Egresos 2014 del Municipio del Nayar, Nayarit.

En la gráfica inferior se muestra el destino en el que se aplicaron los recursos, las partidas que más recursos ejercieron son las siguientes: Inversión Pública con 74.3% y Servicios Personales con 14.7%, los porcentajes se registran sin decimales.



FUENTE de información: Estados financieros.

Se observa un deficiente proceso de programación por las diferencias del presupuesto modificado con relación al presupuesto publicado en el periódico oficial y por el monto superior ejercido que asciende a la cantidad de \$ 3, 073,316.61 (tres millones setenta y tres mil trescientos diez y seis pesos 61/100 moneda nacional) lo que genera un déficit presupuestal en la administración y en consecuencia el requerimiento de financiamiento externo para su solventación en perjuicio de las finanzas municipales para ejercicios posteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31, 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I, 117 fracción I, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V, VI y XII, 28 facción III y 56 facción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado a esta observación, se aclara que no se recibió información documental en el presupuesto del periodo 2014, imposibilitando a esta tesorería a seguir el lineamiento sobre los incrementos presentados en el presupuesto y/o en su caso la ampliación que le establecieron; ya que en el momento no se me hizo entrega-recepción debida por parte de las omisiones de la administración anterior. Lo cual se corrobora con el anexo en copia certificada de la entrega-recepción en el Resultado Núm. 3 Observaciones 1.AGF.14.MA.09. Inciso a).

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no presenta evidencia documental que permita comprobar.

#### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; implementar acciones y estrategias que permita hacer más eficiente la gestión administrativa municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

## Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

## Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

## Se observan los resultados no aceptables.

#### Gestión Financiera

- 1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.5 veces su pasivo, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No aceptable.
- 1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 5.5% para el ejercicio 2014 este indicador es aceptable.
- 1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado del ejercicio no es aceptable ya que se es de 1.2.

# 2.- Política recaudatoria

- 2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del municipio en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en 2014 fue de 0.23% el resultado evidencia que el Ayuntamiento no recauda recursos suficientes que le den solvencia financiera, resultado no aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 10.8% el municipio no se encuentra bien posicionado.
- 2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2014 el porcentaje es de 8.2%, aceptable considerando que la media estatal en el ejercicio 2014 fue de 37.0% el resultado no es aceptable.
- 2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento reporta \$0.01 de sus ingresos por este concepto, lo que demuestra la falta de acciones de la administración municipal que incrementen la recaudación de recursos para la atención de

servicios que la sociedad demanda, el Ayuntamiento no supera al promedio estatal ajustado de \$106.75 (ciento seis pesos 75/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

- 2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación de Impuesto Predial, el resultado del indicador es 2.3%, menor al promedio estatal que fue de 65.5% por lo tanto el resultado no es aceptable.
- 2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el ejercicio 2014 el Ayuntamiento recauda el \$2.11 (dos pesos 11/100 moneda nacional) monto inferior al promedio estatal que fue de \$119.41 (ciento diez y nueve pesos 41/100 moneda nacional), resultado no aceptable.

#### 3.- Política del Gasto:

- 3.1.- Dependencia Financiera.-Este indicador nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2014 fue de 15.87% monto inferior al promedio estatal que fue35.7% resultado no aceptable.
- 3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2014 es de 102.8%, el resultado nos muestra un adecuado porcentaje de recursos aplicados en gasto sustentable, resultado aceptable.
- 3.3.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el resultado del ejercicio de 1.11 rebasa los parámetros aprobados que se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces, por lo tanto no es aceptable.
- 3.4.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2014 fue de \$5,954.10 (cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 moneda nacional), resultado superior al promedio estatal por lo tanto aceptable.
- 3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2014 fue de 74.0% el resultado es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal que fue de 33.4%
- 3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obra pública con relación a la población del municipio, el importe del ejercicio es de \$4.487.70 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 70/100, moneda nacional) el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado si se toma como referencia el promedio estatal que fue de \$2,220.62, (dos mil doscientos veinte pesos 62/100 moneda nacional), resultado aceptable.
- 3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio fue de 74.82%; porcentaje superior al ejercido en gasto en operación por lo que el resultado es aceptable, igualmente superior al promedio estatal que es de 36.1%.

#### INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2014

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	1Liquidez	Activo Circulante Pasivo Circulante \$6,820,735.42 \$13,804,578.82	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.5	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.0
1 Gestión Financiera	2 Solvencia	Pasivos totales X 100 Activos totales \$13,804,578.82 x100 \$251,218,573.97	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	5.5%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35% promedio estatal 46.6%
	3 Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales \$248,710,390.60 \$207,305,595.16	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.2	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 5.6
2. Política	1 Autonomía Financiera	Ingresos propios Ingreso total x 100 \$465,371.89 x 100 \$204,225,689.09	1 Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	0.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 9.7%
2. Política Recaudatoria	2 Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos Ingresos propios x 100 \$379.17 \$465,371.89	2. Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	8.2%	Aceptable Aceptable mayor o igual al promedio estatal.  Promedio estatal 34.2%

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	3Recaudación anual per cápita de Impuesto Predial	Recaudación anual Población total <u>379.17</u> 34,300	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	0.01	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$119
	4 Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100 379.17 \$16,500.00	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	\$2.30	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 63.9%
	5 Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual Población total  \$72,484 34,300	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$2.11	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$57.4
3 Política del Gasto	3.Dependencia financiera	Participaciones Gasto total x 100 \$32,907,708.77 \$207,305,595.16	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	15.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.5%
Gasto	4.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable x 100* Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. \$155,110,067.00 x 100 \$150,869,135.68	4Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	102.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.4%

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Ación Superio Parámetro Aceptable
5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.  \$30,488,888.07   \$27,390,448.32	5Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.11	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21	
	6- Ingreso per cápita	Ingresos totales Población \$204,225,689.09 34,300	6Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,954.10	Aceptable mayor o igual i promedio estatal. Promedio estatal \$4,404.5.
7 Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso x 100 \$153,928,273.32 x 100 \$207,305,595.16	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	74.0%	Aceptable Aceptable mayor o igual a promedio estatal. Promedio estatal 23.1%	
	8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes \$153,928,273.32 34,300	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$4,487.70	Aceptable mayor o igual promedio estatal. Promedio estatal \$1,475
	9 Inversión Pública	Gasto de Inversión Gasto total x 100 \$155,110,067.00x 100 \$207,305,595.16	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	74.8%	Aceptable mayor o igual promedio estatal. Promedio estatal 28.0%

FUENTE: Estados financieros de la Cuenta Pública 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I),72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), y 118,119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: contralor a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; síndico a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, II, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción V, VI, VII y XII, 28 facción III y 56 facción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

# Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Derivado a esta observación, se aclara que no se recibió información documental, de programas, indicadores y/o manuales financieros que arrojen resultados pertinentes de las fortalezas y debilidades, imposibilitando a esta tesorería a seguir con un lineamiento para tomar las medidas pertinentes; ya que en el momento no se me hizo entrega-recepción debida por parte de las omisiones de la administración anterior. Lo cual se corrobora con el anexo en copia certificada de la entrega-recepción en el Resultado Núm. 3 Observaciones 1.AGF.14.MA.09. Inciso a).

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica , toda vez que no presenta evidencia documental que permita verificar las acciones realizadas para atender los resultados no aceptables, que coadyuven a la mejora de las finanzas municipales.

#### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten mejorar los indicadores de desempeño.

#### Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.14.MA.09

Se evaluó la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.

	SERVICI	OS PUBLICOS MUNICIPALES DEL	NAYAR, NAYARIT	2014	
SECTOR		INDICADORES	Result	ado	
	Ampliación del Sistema de	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	NO DISPONIBLE	Critico	Mide el incremento
	Agua Potable Número de metros lineales NO de la red de servicio de agua DISPONIBLE potable y alcantarillado.		Critico	porcentual.	
Agua Potable		Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	7,248,400	7,457%	Mide el grado de desviación en la
Autosuficioneia Ein	Autosuficiencia Financiera	Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.	97,200	Adecuado	planeación de sus ingresos
	del Servicios Agua Potable	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	7,248,400	705.43 Adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del
		Gasto ejercido por la prestación de agua potable.	1,027,513.07	/ taccaaac	servicio.
		Metros cúbicos de agua potable entregados a	127,320M3	370.3 Adecuado	Consumo de agua potable per cápita.
		80 de 88		Tels	Jacarandas No. 371 Sur s. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

SECTOR		INDICADORES	Resul		scalización Superior
		usuarios x 100.			
		Población Municipal censo 2010.	34,343		
		Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	12,732,000m3	100%	Mide la eficiencia de la
	Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	12,732,000m3	Adecuado	operación del servicio.
	Liquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100. Cantidad de metros cúbicos	12,732,000m3	100% Adecuado	Mide la calidad del agua.
	4	de agua clorada. Monto cobrado a usuarios	12,732,000m3		
	Cumplimiento De pago del servicio	con rezago x 100.  Monto registrado con rezago.	6,816,300 501	13,605 Adecuado	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	199	28.4 Insuficiente	Mide la eficacia en el cobro de los derechos
	acreenes agaa	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	700	madiciente	de agua potable.
	Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100. Número de toma inscrita al	5	0.72% Crítico.	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo
	usuarios registrados	inicio del periodo.  Número de metros lineales	695	Critico.	que se audita.
	Ampliación de red de	de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	NO DISPONIBLE	Critico	Mide el incremento porcentual de la red en
	drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	NO DISPONIBLE	Citico	el periodo.
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100. Población Total municipal.	14,206 34,343	41.4% Adecuado	Población atendida.
		Luminarias Instaladas x 100.  Luminarias programadas	300	100	Eficiencia en la planeación operación
Alumbrado Público		para instalar.	300	Adecuado	de la servicio de alumbrado pública.
	Luminarias instaladas en el año	Número total de luminarias en el municipio x 100.	No disponible	Crítico	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana
		Cobertura municipal.	No Disponible	Critico	relativa al alumbrado en función de localidades.
Calles	Mantenimiento de calles	Localidades con mantenimiento de calles x 100.	1	0.19 Crítico	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al
		Total de localidades (INEGI 2010).	525	CHILLO	mantenimiento de calles.
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.	No disponible	Crítico	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su
	ci ano	Hectáreas por reforestar.  Capacidad utilizada en el año	No disponible		programación.
Relleno	Nivel de relleno atendido	M3 x100. Capacidad para utilizar en el	No Disponible  No Disponible	Critico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
Sanitario	Nivel de relleno sanitario	año M3. Capacidad utilizada en el año M3 x100.	No Disponible	Crítico.	Señala la proporción del volumen utilizado en el
		81 de 88		Av.	Jacarandas No. 371 Sur

81 de 88

Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior. Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio. Muestra el porcentaje
Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio. Muestra el porcentaje
entidad municipal eroga para la prestación de este servicio. Muestra el porcentaje
Muestra el porcentaje
de viviendas de la
entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección
de basura.
Conocer el porcentaje
de atención ciudadana.
Conocer el porcentaje
de policías con arma de fuego.
Conocer el porcentaje de elementos de
seguridad pública capacitados.
Refleja el número de
habitantes atendidos por unidad en operación.
Refleja el porcentaje de atención ciudadana
municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura,
obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Expresa el porcentaje de recursos canalizados
al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Refiere el número de
habitantes por canchas existentes.
Representa el porcentaje en

SECTOR		INDICADORES	Result	ado	
		pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.			kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron
		Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	No Disponible		pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
Participación social		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	60	100 Adecuado	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités
		Total de obras realizadas en el municipio. Identifica el porcentaje de	60		Ciudadanos de Control y Vigilancia.
Transparencia	Suma de puntos	cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.		100 Adecuado	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100. Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	No Disponible	Crítico.	Mide el total de contribuyentes cumplidos.
Total do contribu	wantes registrades on al na	drón al cierre del ejercicio anterio	nr	No	Disponible

FUENTE: información proporcionada por el municipio del Nayar, Nayarit.

# INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2014

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 37.5% de los resultados encuentran una evaluación positiva, y el 62.5% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla.

## PARÁMETRO DE EVALUACIÓN

Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	12	INSUFICIENTE	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 –40%	0	CRÍTICO	0 –25%	19
Suficiente	30 –35%			20	
TOTAL	37.5%	12%		62.5	20

# **EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES**

Al realizar la evaluación respecto de los servicios municipales encontramos fortalezas y debilidades: se observan los resultados no aceptables.

**FORTALEZAS** 

Agua Potable:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se recaudaron ingresos superiores a los programados por el servicio de agua potable, asimismo el ingreso recaudado es superior al gasto.

El líquido extraído y liquido clorado, son adecuados, presenta un porcentaje del 100.0%.

#### Alumbrado Público.

De acuerdo con el parámetro de referencia la población beneficiada presenta un porcentaje adecuado y se cumplió con la instalación de las luminarias programadas.

## Seguridad Pública.

La atención a la ciudadanía y la cobertura es adecuada con un 100% de las llamadas atendidas y el 100% de los efectivos en la plantilla de policías cuentan con armas de fuego.

# Participación social.

EL 100% de la proporción de obras se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia.

## Trasparencia.

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal.

#### **DEBILIDADES**

#### Mantenimiento de calles.

El municipio manifiesta que no hubo una programación para este servicio muestra una completa desatención al mismo.

#### Servicio de limpieza.

La población per cápita beneficiada con el servicio es de 13.6%; por lo que el nivel del servicio no es adecuado.

# Salud pública.

El municipio refleja un porcentaje critico de atención ciudadana municipal, respecto a la población del municipio obteniendo un 22.8%

#### Deporte.

El municipio refleja un porcentaje crítico respecto a este indicador.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de Reforestación, Relleno sanitario, Promoción arte y cultura, Desarrollo urbano, impuesto predial ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

De acuerdo a la evaluación que se detalla en la ponderación de la tabla de arriba y el resultado del FODA se observan los resultados que no cumplen con el desempeño esperado en la prestación de los servicios públicos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Nayarit; 4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXXIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, 32 y 25 fracción V, VI, VII y XII, 28 facción III y 56 facción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio del Nayar Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

#### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; atender los requerimientos de la población en la mejora de servicios públicos municipales en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia documental de las acciones realizadas.

# VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 5 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Destuded as Désigned de Contabilidad Cubernamental	C unli é
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

## IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

# a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	267,345,441.78
Diferencia en registros contables	204,577.62
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	3,857,288.95
Total	271,407,308.35

## b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria -		Importe (\$)						
		Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *			
Auditoría de Gestión		2,396,978.25	0.00	183,980.00	2,212,998.25			
Financiera								
Auditoría	de	0.00	0.00	0.00	0.00			
Evaluación	del							
Desempeño								
Total		2,396,978.25	0.00	183,980.00	2,212,998.25			

<sup>\*</sup> Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

#### X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones Acciones Promovidas

olventadas y	Sin	Recomendaciones	Procedimientos	
Atendidas	Solventar		Administrativos	Resarcitorios
3	38	0	29	9
2	7	7	0	0
5	45	7	29	9
	,	Atendidas Solventar 3 38 2 7	Atendidas Solventar Recomendaciones -  3 38 0  2 7 7	Atendidas Solventar Recomendaciones Administrativos 3 38 0 29 2 7 7 0

#### XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante

la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$13,820,508.84 (trece millones ochocientos veinte mil quinientos ocho pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 28.8% de los \$47,912,959.02 (cuarenta y siete millones novecientos doce mil novecientos cincuenta y nueve pesos 02/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; otros incumplimientos de la normativa; errores y omisiones de la Información Financiera por \$271,407,308.35 (doscientos setenta y un millones cuatrocientos siete mil trescientos ocho pesos 35/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,212,998.25 (dos millones doscientos doce mil novecientos noventa y ocho pesos 25/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.